



0001/112

El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 3 de septiembre de 2018

Nº 10

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de remitir adjunto para su estudio y sanción, el Proyecto de Ley «Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4401/OC-PR, hasta por una suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.000.-), correspondiente al Programa Paraguay Productivo: Transparencia y Financiamiento, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 11 de mayo de 2018; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones».

La ampliación solicitada asciende a la suma de quinientos sesenta mil millones de guaraníes (G\$ 560.000.000.000.-), que estará afectada al Presupuesto 2018 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que será financiado con Recursos del Crédito Público – Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, las razones por las cuales se fundamenta la citada operación de préstamo con el BID:

I. Contexto general de la operación:

El Préstamo N° 4401/OC-PR, Programa Paraguay Productivo: Transparencia y Financiamiento, es un empréstito basado en la modalidad de Apoyo a Reformas de Política (PBL, por sus siglas en inglés). El mismo, consiste en mejorar la productividad de la economía paraguaya, a través de:

- i) fortalecer la transparencia;
- ii) mejorar el funcionamiento del sistema financiero; y
- iii) mejorar el marco legal e institucional del financiamiento a largo plazo.

El Contrato de Préstamo estipula una serie de medidas de políticas que deben ser adoptadas por el país, de manera a posibilitar los desembolsos del préstamo.

CEXTER/2018/482



0002

El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Una de las condiciones especiales previas a todos los desembolsos de los recursos del Préstamo, es que el país mantenga un entorno macroeconómico conducente al logro de los objetivos del Programa y que sea consistente con la Carta de Política Sectorial que fuera entregada al Banco en la gestión del presente financiamiento. En este aspecto, se destaca lo siguiente:

II. Contexto económico:

El manejo prudente de las finanzas públicas permite llevar adelante políticas anticíclicas, con el apoyo del financiamiento externo, sin arriesgar la estabilidad macroeconómica, principal fundamento de la sostenibilidad del crecimiento.

Las dificultades coyunturales por las que ha atravesado el país en los últimos años fueron:

- i) la desaceleración económica global y la recesión económica de los principales socios comerciales del país como Argentina y Brasil en los últimos años, que hoy muestran signos de leve recuperación.*
- ii) la caída en los precios en los commodities de los últimos años, que ha golpeado con fuerza a los países productores y exportadores, siendo Paraguay uno de ellos; y otras que pudieren llegar a afectar el buen desempeño macroeconómico del cual el país ha gozado en los últimos años, exigen de una política activa para atenuar sus efectos, salvaguardando principalmente a los sectores más vulnerables de la población.*
- iii) Si bien, el Paraguay en relación a los países de la región se encuentra en desfasaje en lo que respecta a sus niveles en infraestructura instalada, ha realizado grandes esfuerzos por superar estos retrasos, por lo que es necesario seguir incrementándolo de manera sostenida, progresiva y responsable para ir cerrando brechas.*

En ese sentido, los recursos provenientes de esta operación representan un apoyo fundamental para mantener los niveles de inversión que se han venido implementando en los últimos años.

CEXTER/2018/482



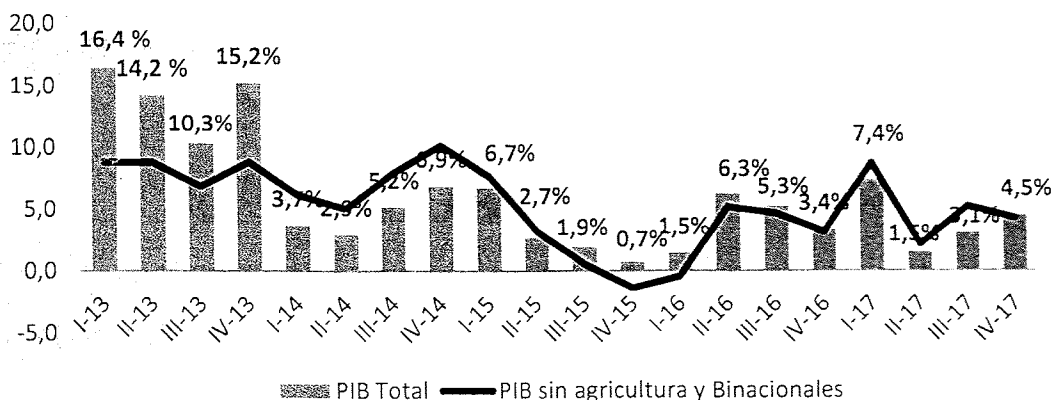
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

Durante el 2018, se estima que el país volverá a ubicarse entre los de mayor dinamismo en la región, con un crecimiento del PIB del 4,5%, superior al crecimiento del año 2017, que fue del 4,3. La diversificación en las fuentes de crecimiento, dinámica explicada por sectores no tradicionales y por motores internos, tales como el sector manufacturero, en especial el de la maquila; la construcción y el servicio ha sido igualmente una de las notas resaltantes de la economía paraguaya. Hubo un sólido crecimiento de la demanda interna y una significativa expansión de los indicadores relacionados al consumo. También se resalta la inversión en infraestructura y compra de bienes de capital.

Por otro lado, considerando los datos del PIB trimestral (Ver Gráfico 1), la actividad económica durante el año 2017 ha mostrado un fuerte impulso positivo en el primer trimestre alcanzando un 7,4% para luego crecer con moderación en el segundo trimestre y retomar las sendas de recuperación desde la segunda mitad del año, impulsado por el sólido crecimiento de la demanda interna.

Gráfico 1. Crecimiento del PIB real Trimestral
(Var. % interanual)



Fuente: Elaboración propia con datos del BCP. Base 2014.

Entre los recursos más importantes del Gobierno se encuentran los ingresos tributarios que aún siguen débiles debido a fluctuaciones en los ingresos provenientes del comercio exterior. En base al escenario macroeconómico del periodo anterior, los ingresos tributarios fueron de G21.730.3 miles de millones, lo que equivalió al 9,9% del PIB, con un crecimiento del 11,6% en relación al cierre del 2016. Para el corriente ejercicio fiscal se estima que los ingresos tributarios alcancen G 22.223 miles de millones, lo que implica un crecimiento del 6,9% con relación a lo recaudado en el 2017.

CEXTER/2018/482



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-4-

Gráfico 2. Nivel de Actividad Económica

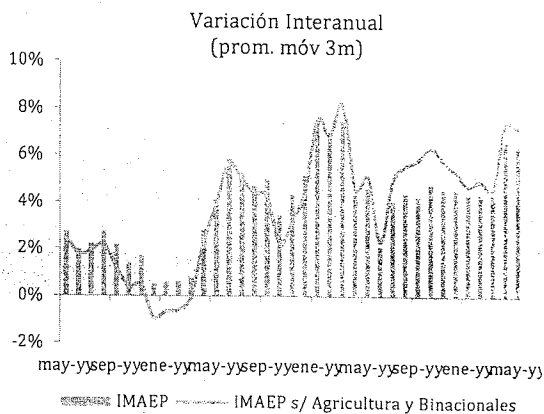
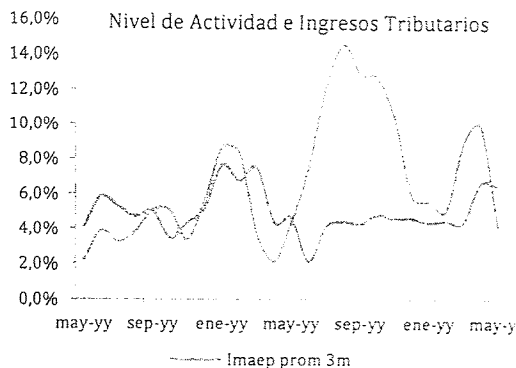


Gráfico 3. IMAEP e Ingresos Tributarios



Fuente: Elaboración propia con datos del BCP y MH.

Dada la elevada correlación entre la recaudación impositiva y el entorno macroeconómico (ver Gráfico 3), existen determinados riesgos fiscales que se derivan de un eventual cambio en el escenario macroeconómico, que podría significar, entre otros, una recaudación impositiva menor a la establecida en el proyecto de presupuesto.

Los riesgos considerados son una coyuntura externa desfavorable, lo que implicaría una menor demanda externa y un deterioro de los términos de intercambio (TDI). Adicionalmente se podría considerar una menor productividad en el sector agrícola.

Por el lado del comercio exterior, las importaciones (en dólares) acumuladas de bienes al cierre del 2017 aumentaron un 22,0% en relación a las importaciones acumuladas al cierre del 2016. Al primer semestre de este 2018 las importaciones acumuladas aumentaron un 18,9% con respecto al primer semestre del año pasado. Por su parte, las exportaciones totales en dólares tuvieron un leve aumento de 8,3% al cierre del 2017 en relación al 2016 y en el primer semestre del 2018 se verifica un aumento de las exportaciones totales del 10,5% en relación al primer semestre del 2017.

COMERCIO EXTERIOR Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gráfico 4 y 5

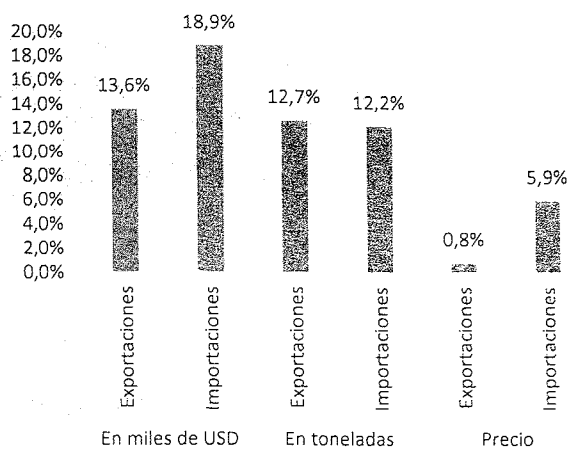
CEXTER/2018/482



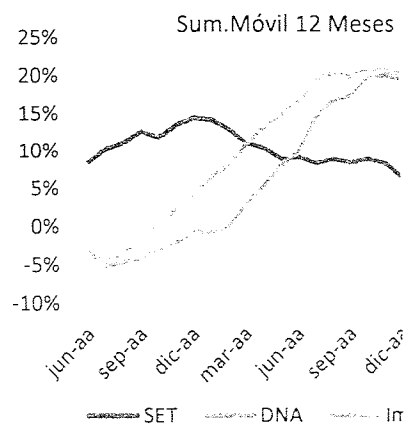
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-5-

Comercio Exterior a Junio-2018



Ingresos Tributarios SET-DNA vs Importaciones



Fuente: Elaboración propia con datos del BCP y MH.

En el gráfico 5, se observa un sólido crecimiento de los ingresos provenientes de la DNA, que al mes de junio del corriente año registra un aumento del 19,6% anualizado (suma 12 meses), en línea con el ritmo de crecimiento de las importaciones. Sin embargo, los ingresos provenientes de la SET registran una leve desaceleración, registrando un crecimiento del 6,3% al mes de junio, inferior a los niveles observados durante el 2016 y 2017.

III. Programa Paraguay Productivo: Transparencia y Financiamiento

El programa se desarrolla a través de cuatro componentes dirigidos a fortalecer el sistema financiero y la transparencia en Paraguay a través del impulso de medidas legislativas destinadas a preparar al país para el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de transparencia, mejorar la regulación y capacidad de supervisión de los riesgos del sistema financiero por parte del BCP y modernizar el marco institucional y de instrumentos financieros de apoyo a la inclusión de la PyMES, los hogares y de la perspectiva de género.

CEXTER/2018/482



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-6-

Los componentes del Programa son: Componente I: Estabilidad Macroeconómica, Componente II: Fortalecimiento de la transparencia, Componente III: Mejora del funcionamiento del sistema financiero y Componente IV: Mejora del marco legal e institucional del financiamiento a largo plazo.

Las reformas del programa son de carácter transversal y están dirigidas a superar las restricciones regulatorias y financieras que obstaculizan la transparencia, el adecuado funcionamiento del sistema financiero y el marco legal e institucional del financiamiento en Paraguay, con su respectiva contribución al incremento de la productividad de la economía paraguaya. Dado este objetivo, y el carácter amplio de las reformas, se espera que este programa beneficie al conjunto de actores de la economía. De manera particular, se espera también que las empresas que operan en el país se beneficien de la mejora del clima de negocios que traerá el conjunto de reformas contempladas en el programa. Asimismo, se espera que los sectores menos atendidos por el sector bancario (PyME, empresas nuevas y empresas de base tecnológica) se beneficien de las mejoras en el funcionamiento del sistema financiero y de las instituciones e instrumentos de financiamiento de largo plazo.

IV. Tramos del préstamo y aplicación de los recursos del préstamo:

El préstamo se divide en dos tramos de USS100 millones cada uno, disponibles durante un período de 24 meses, contados desde la vigencia del contrato de préstamo. Para disponer de los recursos de cada tramo, el contrato establece el compromiso de evidenciar ante el Banco, en forma previa, el cumplimiento de las medidas de políticas acordadas con el Gobierno.

Los fondos de esta operación de préstamo, se utilizarán para el financiamiento del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, específicamente, en los contratos de obras de los proyectos en etapas de ejecución, descritas en el listado adjunto que forma parte del proyecto de Ley presentado a consideración del Honorable Congreso Nacional.

Bajo este conjunto de obras, se ha elaborado una programación presupuestaria contenida en el Anexo del proyecto de Ley, que será financiada con los recursos del primer tramo del préstamo hasta la suma de USS 100 millones, en el presente ejercicio fiscal. Para el mismo propósito, se utilizarán los recursos del segundo y último tramo del préstamo, por igual monto, en el año fiscal 2019, para lo cual se recurrirá a la programación correspondiente en dicho ejercicio, a través de los mecanismos de modificación presupuestaria previstos en la legislación pertinente.

CEXTER/2018/482



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-7-

Es importante destacar que el proyecto de Ley que se acompaña, dispone que estos fondos no podrán ser destinados para el financiamiento de nuevos procedimientos de contratación establecidos en el marco de la Ley 2051/2003 «De Contrataciones Públicas». Por lo cual, los recursos contratados con el Banco solo podrán ser utilizados en el marco de los contratos de obras ya suscritos por el MOPC, según el listado mencionado.

V. Condiciones Financieras del préstamo:

Las condiciones financieras del préstamo son sumamente ventajosas, siendo las principales las siguientes: el Préstamo se amortizará mediante el pago de veintinueve (29) cuotas semestrales pagaderas en los meses de marzo y setiembre a partir del 15 de setiembre de 2023; tasa variable basada en la LIBOR a tres (3) meses (la tasa es revisada periódicamente por el Banco, para el segundo trimestre del año en curso, dicha tasa es 2,35% anual); una Comisión de Compromiso de hasta 0,75% anual sobre el monto no desembolsado (la tasa es revisada periódicamente por el Banco, para el segundo semestre del año en curso, dicha tasa es 0,50% anual). El periodo de desembolso establecido inicialmente es de 24 meses contado a partir de la vigencia del contrato.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, se solicita sobre la base de los establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: «...Los recursos provenientes de las operaciones de créditos serán incorporados al Presupuesto General de la Nación correspondientes al ejercicio en que la referida operación se hubiere concretado. A tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación del respectivo convenio de crédito»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que establece: «...Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

CEXTER/2018/482

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



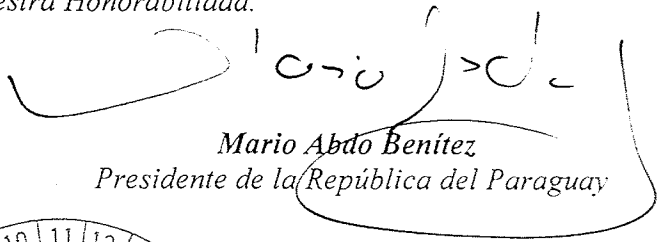
0008

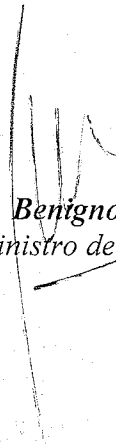
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-8-

Por lo expuesto, por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que la presente operación de préstamo responde a una alta prioridad nacional, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 202, numerales 9) y 10), concordante con el Artículo 238, numeral 3), de la Constitución; así como la ampliación presupuestaria correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, conforme al Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N° 1954 del 30 de julio de 2002 y la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018» y sus reglamentaciones pertinentes.


Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay


Benigno López
Ministro de Hacienda

INGRESADO
05 SEP 2018
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA


Denisse Sánchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
05 SET. 2018
H. CÁMARA DE SENADORES

Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

Al Excelentísimo
Señor **Silvio Adalberto Ovelar Benítez**
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo

RECIBIDO
05-09-2018
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL


Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores
con soporte electrónico


Silvia A. Delvalle M. CEXTER/2018/482
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



0009

El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

PROYECTO DE LEY N° _____

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.000.000.-), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Art. 1°.-** *Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4401/OC-PR, hasta por una suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.000.-), correspondiente al Programa Paraguay Productivo: Transparencia y Financiamiento, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 11 de mayo de 2018, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.*
- Art. 2°.-** *Establécese que los fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4401/OC-PR, aprobados por la presente Ley, sólo podrán ser utilizados para financiar los contratos de obras de los proyectos en etapa de ejecución del listado que forma parte de la presente Ley. Asimismo, estos fondos no podrán ser destinados para el financiamiento de nuevos procedimientos de contratación establecidos en el marco de la Ley 2051/2003, «De Contrataciones Públicas».*
- Art. 3°.-** *Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central, por la suma de quinientos sesenta mil millones de guaraníes (G 560.000.000.000.-), que estará afectada al presupuesto vigente de la Tesorería General y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.*

CEXTER/2018/482



-2-

Art. 4°.- Ampliase el crédito presupuestario de la Administración Central, por la suma de quinientos sesenta mil millones de guaraníes (G 560.000.000.000.-), que estará afectada al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.

Art. 5°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 6°.- Dispónese que a los fines de la ejecución de los fondos, conforme a lo establecido en el Artículo 2°, el Poder Ejecutivo queda facultado a incorporar los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la totalidad de los recursos del préstamo aprobado en la presente Ley, por los mecanismos de modificaciones presupuestarias, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N° 1954/2002.

Las modificaciones presupuestarias realizadas conforme a lo dispuesto en el presente Artículo, deberán ser informadas al Congreso Nacional dentro de los 15 (quince) días posteriores a la aprobación de las mismas. En la eventualidad de requerirse modificaciones presupuestarias, éstas podrán realizarse únicamente entre los proyectos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, exclusivamente para el financiamiento de los contratos de obras que se encuentran en el listado que forma parte de la presente Ley.

Art. 7°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), deberá informar al Congreso Nacional a más tardar treinta días hábiles posteriores al término del semestre de cada año fiscal, la ejecución de los fondos aprobados por la presente Ley, especificando el avance físico-financiero de los contratos a los cuales se destinará el uso de este fondo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

CEXTER/2018/482

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

0011

-3-

Art. 8º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución en el momento de promulgación de la presente Ley.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left and several horizontal and curved strokes to the right.

CEXTER/2018/482

11

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000.000.-), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY Nº 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERÍA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO						
322	DESEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS						
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATER.	1.673.534.736.482	45.280.938.571	1.718.815.675.053	0	560.000.000.000	2.278.815.675.053
	TOTAL	1.673.534.736.482	45.280.938.571	1.718.815.675.053	0	560.000.000.000	2.278.815.675.053
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
12 13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUN				Disminución	Aumento	
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENE						
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	1.617.299.592.117	1.427.907.260.663	3.045.206.852.780	0	560.000.000.000	3.605.206.852.780
	TOTAL	1.617.299.592.117	1.427.907.260.663	3.045.206.852.780	0	560.000.000.000	3.605.206.852.780

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000.000.-), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

12-13-3-001-01-01									
Entidad:		12	13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES					
Tipo de Presup.:		3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN						
Programa:		1	HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE						
Sub-programa:		1	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO						
Proyecto:		1	SP PROYECTO ACUEDUCTO						
Unidad Resp.:		31	UEP MOPC						
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento		
390	20	401	99	OTROS BIENES DE CONS	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	40.000.000.000	40.000.000.000
Total:			0	0	0	0	0	46.000.000.000	46.000.000.000
Proyecto:		4	SP PROG. SANEAM. Y AGUA POT. P/CHACO Y CIUD. INTERM						
Unidad Resp.:		31	UEP MOPC						
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento		
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	30.274.169.941	0	0	10.000.000.000	40.274.169.941
Total:			30.274.169.941	0	30.274.169.941	0	0	10.000.000.000	40.274.169.941
Programa:		2	COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN						
Sub-programa:		1	INFRAESTRUCTURA DE ACCESO VIAL						
Proyecto:		5	SP MEJ. TRAVESÍAS URB. CDAD. PARAGUARI-CARAPEGUA						
Unidad Resp.:		6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD						
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento		
520	20	401	09	CONSTRUCCIONES	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
Total:			0	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
Proyecto:		6	SP PAV. ASF. ACCESO ASUNCION (AVDA. LAGUNA GRANDE						
Unidad Resp.:		6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD						
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento		
520	20	401	11	CONSTRUCCIONES	0	0	0	13.500.000.000	13.500.000.000
Total:			0	0	0	0	0	13.500.000.000	13.500.000.000
Proyecto:		18	MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y REC						
Unidad Resp.:		6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD						
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento		
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	30.000.000.000	30.000.000.000
Total:			0	0	0	0	0	30.000.000.000	30.000.000.000
Proyecto:		19	MEJORAMIENTO CORREDOR DE EXPORTACIÓN EN ITAPÚA						
Unidad Resp.:		6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD						
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento		
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	15.000.000.000	15.000.000.000
Total:			0	0	0	0	0	15.000.000.000	15.000.000.000
Proyecto:		60	CONSTRUCCIÓN PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES-REGION SU						
Unidad Resp.:		6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD						
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento		
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
Total:			0	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000.000.-), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY Nº 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

12-13-3-002-01-61										
Entidad:	12	13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES							
Tipo de Presup.:	3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN								
Programa:	2	COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN								
Proyecto:	61	CONSTRUCCIÓN PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION C								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	135.897.322	135.897.322	0	5.000.000.000	5.135.897.322
Total:			0	135.897.322	135.897.322	0	5.000.000.000	5.135.897.322		
Proyecto:	62	CONSTRUCCIÓN PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION C								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	2.964.260.936	2.964.260.936	0	10.500.000.000	13.464.260.936
Total:			0	2.964.260.936	2.964.260.936	0	10.500.000.000	13.464.260.936		
Proyecto:	63	CONSTRUCCIÓN PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION S								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	871.211.721	871.211.721	0	6.500.000.000	7.371.211.721
Total:			0	871.211.721	871.211.721	0	6.500.000.000	7.371.211.721		
Proyecto:	64	CONSTRUCCIÓN PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION E								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	2.862.234.386	2.862.234.386	0	10.000.000.000	12.862.234.386
Total:			0	2.862.234.386	2.862.234.386	0	10.000.000.000	12.862.234.386		
Proyecto:	65	CONSTRUCCIÓN PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION N								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	8.500.000.000	8.500.000.000
Total:			0	0	0	0	0	8.500.000.000	8.500.000.000	
Proyecto:	73	CONSTRUCCIÓN PAV. S/ EMPEDRADOS EN REGION CENTRI								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	5.500.000.000	5.500.000.000
Total:			0	0	0	0	0	5.500.000.000	5.500.000.000	
Proyecto:	74	CONSTRUCCIÓN DE PAV. S/ EMPEDRADOS EN REGION EST								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000
Total:			0	0	0	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000	
Proyecto:	77	CONSTRUCCIÓN Y PAV. ASF. DE TR. CAMINEROS EN REGIO								
Unidad Resp.:	6	DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código	Descripción		Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
O.G. F.F. O.F. Dpt.						Disminución	Aumento			
520	20	401	99	CONSTRUCCIONES	0	26.846.420.030	26.846.420.030	0	10.000.000.000	36.846.420.030
Total:			0	26.846.420.030	26.846.420.030	0	10.000.000.000	36.846.420.030		

SIAF

M

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000.000.-), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

12-13-3-002-01-78								
Entidad: 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES								
Tipo de Presup.: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN								
Programa: 2 COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN								
Proyecto: 78 CONSTRUCCIÓN PAV. ASF. DE TR. CAMINEROS EN REG. CE								
Unidad Resp.: 6 DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F./O.F./Dpt.					Disminución	Aumento	
520	20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
Total:			0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
Proyecto: 79 CONSTRUCCIÓN Y PAV. ASF. DE TR. CAMINEROS EN REGIO								
Unidad Resp.: 6 DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F./O.F./Dpt.					Disminución	Aumento	
520	20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	1.000.000.000	1.000.000.000	0	10.000.000.000	11.000.000.000
Total:			0	1.000.000.000	1.000.000.000	0	10.000.000.000	11.000.000.000
Proyecto: 80 CONSTRUCCIÓN Y PAV. ASF. DE TR. CAMINEROS EN REGIO								
Unidad Resp.: 6 DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F./O.F./Dpt.					Disminución	Aumento	
520	20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	15.000.000.000	15.000.000.000	0	70.000.000.000	85.000.000.000
Total:			0	15.000.000.000	15.000.000.000	0	70.000.000.000	85.000.000.000
Proyecto: 86 CONSTRUCCIÓN DE PAV. S/ EMPEDRADOS EN REGION CEN								
Unidad Resp.: 6 DIRECCIÓN DE VIALIDAD								
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F./O.F./Dpt.					Disminución	Aumento	
520	20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	105.000.000.000	105.000.000.000
Total:			0	0	0	0	105.000.000.000	105.000.000.000
Sub-programa: 2 INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD INTERNA Y EXTERNA								
Proyecto: 3 SP REC. Z. PTO AS. CENT OFIC, CONT. P2419/OC-PR Y 2420/								
Unidad Resp.: 31 UEP MOPC								
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F./O.F./Dpt.					Disminución	Aumento	
590	20 401 00	OTROS GAST. INVERS.	0	0	0	0	25.000.000.000	25.000.000.000
Total:			0	0	0	0	25.000.000.000	25.000.000.000
Sub-programa: 3 INFRAESTRUCTURA DE ACCESO A CAMINOS VECINALES Y								
Proyecto: 6 SP PROG. NAC. CAM. RUR. 2° E. FASE II BID 2163/OC-2164/BL-								
Unidad Resp.: 31 UEP MOPC								
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F./O.F./Dpt.					Disminución	Aumento	
520	20 401 99	CONSTRUCCIONES	8.631.255.412	7.218.555.329	15.849.810.741	0	25.000.000.000	40.849.810.741
580	20 401 99	EST. PROJ. DE INVERS.	4.499.662.175	0	4.499.662.175	0	5.000.000.000	9.499.662.175
Total:			13.130.917.587	7.218.555.329	20.349.472.916	0	30.000.000.000	50.349.472.916
Proyecto: 9 MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES								
Unidad Resp.: 31 UEP MOPC								
Código		Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F./O.F./Dpt.					Disminución	Aumento	
520	20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	25.500.000.000	25.500.000.000
Total:			0	0	0	0	25.500.000.000	25.500.000.000

15

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000.000.-), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

12-13-3-002-03-13

Entidad: 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
 Tipo de Presup.: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN
 Programa: 2 COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
 Proyecto: 13 CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS R
 Unidad Resp.: 8 DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
Total:		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

Proyecto: 14 CONSTRUCCIÓN CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS R
 Unidad Resp.: 8 DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	25.000.000.000	25.000.000.000
Total:		0	0	0	0	25.000.000.000	25.000.000.000

Proyecto: 15 CONSTRUCCIÓN PUENTES Y ALCANTARILLAS EN LA REGI
 Unidad Resp.: 8 DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
390 20 401 99	OTROS BIENES DE CONS	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
Total:		0	0	0	0	25.000.000.000	25.000.000.000

Proyecto: 17 MANT.DE CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS EN LA R.
 Unidad Resp.: 8 DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	40.000.000.000	40.000.000.000
Total:		0	0	0	0	40.000.000.000	40.000.000.000

Proyecto: 18 LEVANTAMIENTO FACTIB. Y DISEÑO INGENIERIA CAMINOS
 Unidad Resp.: 8 DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
580 20 401 99	EST. PROJ.DE INVERS.	0	0	0	0	7.000.000.000	7.000.000.000
Total:		0	0	0	0	7.000.000.000	7.000.000.000

Programa: 3 ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR E IMA
 Sub-programa: 1 INFRAESTRUCTURA DEL PATRIMONIO CULTURAL
 Proyecto: 4 DIAGNOSTICO Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN EDIF. I
 Unidad Resp.: 7 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2018	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
520 20 401 99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000
Total:		0	0	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000
Totales:		43.405.087.528	56.898.579.724	100.303.667.252	0	560.000.000.000	660.303.667.252

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4401/OC-PR

entre la

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa Paraguay Productivo: Transparencia y Financiamiento

11 de mayo de 2018

LEG/SGO/CSC/EZSHARE-746870777-1999



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCIÓN

Partes, Objeto, Elementos Integrantes, Organismo Ejecutor y Definiciones Particulares

1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO celebrado el día 11 de mayo de 2018 entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución del Programa Paraguay Productivo: Transparencia y Financiamiento, en adelante denominado el "Programa".

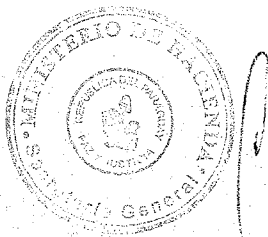
2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales y las Normas Generales. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales. Cuando existiera falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

(b) En las Normas Generales, se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, conversiones y desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de su Ministerio de Hacienda, el que, para los fines de este Contrato, será denominado indistintamente "Prestatario" u "Organismo Ejecutor".



4401/OC-PR

18

4. **DEFINICIONES PARTICULARES**

Para los efectos de este Contrato, se adoptan las siguientes definiciones particulares, en adición a las contenidas en el Capítulo II de las Normas Generales:

- (a) "AFD" significa Agencia Financiera de Desarrollo;
- (b) "BCP" significa Banco Central del Paraguay;
- (c) "BNF" significa Banco Nacional de Fomento;
- (d) "CEF" significa Comité de Estabilidad Financiera;
- (e) "CNV" significa Comisión Nacional de Valores;
- (f) "MiPyME" significa Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; y
- (g) "SB" significa Superintendencia de Bancos.

CAPÍTULO I

El Préstamo

CLÁUSULA 1.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo, hasta por una suma de doscientos millones de Dólares (US\$200.000.000), en adelante el "Préstamo".

CLÁUSULA 1.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar desembolsos del Préstamo mediante la presentación al Banco de una solicitud de desembolso, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.04 de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá desembolsar el Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 1.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de dos (2) años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.



4401/OC-PR

CLÁUSULA 1.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente al 15 de septiembre de 2037. La VPP Original del Préstamo es de doce coma cincuenta (12,50) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, de acuerdo con el siguiente Cronograma de Amortización:

Fecha de Pago	Porcentaje de Amortización
15-sep-23	2,5000%
15-mar-24	3,5000%
15-sep-24	3,5000%
15-mar-25	4,0000%
15-sep-25	4,0000%
15-mar-26	3,0000%
15-sep-26	3,0000%
15-mar-27	3,0000%
15-sep-27	3,0000%
15-mar-28	3,3000%
15-sep-28	3,3000%
15-mar-29	3,5000%
15-sep-29	3,5000%
15-mar-30	3,5000%
15-sep-30	3,5000%
15-mar-31	3,5000%
15-sep-31	3,5000%
15-mar-32	3,5000%
15-sep-32	3,5000%
15-mar-33	3,5000%
15-sep-33	3,5000%
15-mar-34	3,5000%
15-sep-34	3,5000%
15-mar-35	3,5000%
15-sep-35	3,6000%
15-mar-36	3,7000%
15-sep-36	3,7000%
15-mar-37	3,7000%
15-sep-37	3,7000%



4401/OC-PR

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente, en el día quince (15) de los meses de marzo y septiembre de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.07. Comisión de Crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.08. Recursos de Inspección y Vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda de País no Prestatario o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda, aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor que la Tasa de Interés basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO II

Objeto y Utilización de Recursos

CLÁUSULA 2.01. Objeto. (a) El Préstamo tiene por objeto apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistente en mejorar la productividad de la economía paraguaya, a través de: (i) fortalecer la transparencia; (ii) mejorar el funcionamiento del sistema financiero; y (iii) mejorar el marco legal e institucional del financiamiento a largo plazo.



4401/OC-PR

(b) El Prestatario no podrá destinar los recursos del Préstamo a financiar los gastos descritos en la Cláusula 2.05 de estas Estipulaciones Especiales. Los recursos del Préstamo podrían ser utilizados para financiar el rubro a que se refieren la Cláusula 1.08 de estas Estipulaciones Especiales y el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

(c) El Banco efectuará los desembolsos en dos (2) Tramos de Desembolsos. El primer Tramo de Desembolso será hasta por la suma de cien millones de Dólares (US\$100.000.000); y el segundo será hasta por la suma de cien millones de Dólares (US\$100.000.000). Cada uno de los desembolsos requerirá el cumplimiento de las condiciones previas correspondientes establecidas en este Contrato.

CLÁUSULA 2.02. Condiciones especiales previas a todos los desembolsos de los recursos del Préstamo. Los desembolsos del Préstamo estarán sujetos a que, en adición al cumplimiento de las condiciones previas y los requisitos estipulados en los Artículos 4.01 y 4.03 de las Normas Generales, el Prestatario, a satisfacción del Banco:

- (a) Mantenga un entorno macroeconómico conducente al logro de los objetivos del Programa y que sea consistente con la Carta de Política Sectorial a que se refiere la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales;
- (b) Cumpla con las condiciones establecidas en estas Estipulaciones Especiales para el desembolso del Tramo de Desembolso correspondiente;
- (c) Mantenga abierta(s) la(s) cuenta(s) especial(es) a que se refiere el Artículo 4.01(c) de las Normas Generales, en el cual el Banco depositará los recursos del Préstamo; y
- (d) Continúe cumpliendo con las medidas de política referentes al Tramo o Tramos de Desembolso ya desembolsados, cuando sea el caso.

CLÁUSULA 2.03. Condiciones especiales previas a la iniciación del desembolso del primer Tramo de Desembolso. El Banco sólo iniciará el desembolso de los recursos correspondientes al primer Tramo de Desembolso, luego de que se hayan cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones y los requisitos establecidos en los Artículos 4.01 y 4.03 de las Normas Generales y en la Cláusula 2.02 anterior, las siguientes condiciones:

1. Componente: Fortalecimiento de la Transparencia

- (a) Que se haya adoptado un instrumento de monitoreo de la implementación de la Ley 5282/14 de "Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".
- (b) Que se haya elaborado un anteproyecto de Ley de Gobierno Corporativo para las Empresas Públicas adecuando el sistema general de las empresas públicas a estándares internacionales, entre otros: (i) transparencia en la elección e información suministrada por parte de los consejos de administración y los comités de auditoría; y (ii) rendición de cuentas de los miembros del consejo de administración.



4401/OC-PR

- (c) Que se haya presentado al Congreso un proyecto de ley que elimina las acciones al portador.

2. Componente: Mejora del Funcionamiento del Sistema Financiero

- (a) Que se haya modificado la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito con la finalidad de mejorar: (i) la regulación de adecuación de capital; (ii) las capacidades de la SB en materia sancionatoria y de regulación basada en riesgos; y (iii) el gobierno corporativo de las entidades financieras.
- (b) Que se haya modificado la Carta Orgánica del BCP con la finalidad de mejorar su capacidad sancionatoria y de inspección.
- (c) Que se haya promulgado y publicado una ley que regule el mercado de capitales con la finalidad de mejorar la estabilidad del sistema.
- (d) Que se haya desarrollado una propuesta de CEF.
- (e) Que se haya preparado un diagnóstico sobre las necesidades de datos para el acceso a servicios financieros de las empresas desglosado por género.

3. Componente: Mejora del Marco Legal e Institucional del Financiamiento a Largo Plazo

- (a) Que se haya elaborado un anteproyecto de ley de garantías mobiliarias.
- (b) Que se haya elaborado una propuesta de modernización y fortalecimiento del régimen de insolvencia de Paraguay, actualmente regulado por la Ley No. 154/1969 y la Ley No. 4.870/2013.
- (c) Que se haya elaborado un plan de adecuación de la AFD a las mejores prácticas internacionales de estructuración como banca de desarrollo de segundo piso.
- (d) Que se haya modernizado al BNF a través de la implementación de una nueva Carta Orgánica, impactando en la eficiencia y eficacia de su gestión.
- (e) Que se haya promulgado y publicado la ley que establece el fondo de garantía para financiamiento a las MiPyME y de su reglamentación.

CLÁUSULA 2.04. Condiciones especiales previas a la iniciación del desembolso del segundo Tramo de Desembolso. El Banco sólo iniciará el desembolso de los recursos correspondientes al segundo Tramo de Desembolso, luego de que se hayan cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones y los requisitos establecidos en el Artículo 4.03 de las Normas Generales y en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales, las siguientes condiciones:



4401/OC-PR

1. Componente: Fortalecimiento de la Transparencia

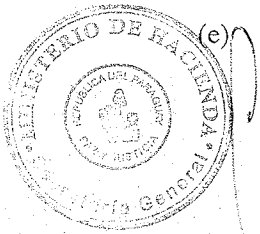
- (a) Que se haya implementado un instrumento de monitoreo por parte del organismo de aplicación de la Ley 5282/14 de “Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”.
- (b) Que se haya presentado al Congreso un proyecto de Ley de Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas.
- (c) Que se haya promulgado y publicado la ley que elimina las acciones al portador.

2. Componente: Mejora del Funcionamiento del Sistema Financiero

- (a) Que haya entrado en vigor la normativa en materia de: (i) riesgo de mercado; (ii) conglomerados; (iii) riesgo de liquidez; y (iv) riesgo operativo.
- (b) Que se haya promulgado y publicado la Ley de Carta Orgánica del BCP.
- (c) Que se haya aprobado el reglamento de la Ley de Mercado de Valores por parte de la CNV regulando, entre otros, los requisitos de capital de emisores y casas de bolsa, y las normas y procedimientos para emisión de títulos y valores.
- (d) Que haya entrado en funcionamiento el CEF.
- (e) Que se haya desarrollado una estrategia para la mejora de la inclusión de la perspectiva de género en el sector financiero que: (i) recoja datos de oferta y demanda de servicios financieros desglosados por género; y (ii) emprenda acciones para la igualdad de género en las políticas y las instituciones del sistema financiero.

3. Componente: Mejora del Marco Legal e Institucional del Financiamiento a Largo Plazo

- (a) Que se haya presentado al Congreso la Ley de Garantías Mobiliarias.
- (b) Que se haya aprobado por parte del Equipo Económico Nacional el proyecto de Ley para la modernización y fortalecimiento del régimen de insolvencia de Paraguay, previo a su remisión al Congreso.
- (c) Que se haya emitido el informe final del plan de reforma de la AFD.
- (d) Que se haya emitido el informe sobre avances en la implementación de la nueva Carta Orgánica del BNF, incluyendo: (i) revisión y ajuste de la estructura organizacional; y (ii) redefinición de los procesos y perfiles profesionales.
- (e) Que haya entrado en vigor el fondo de garantía para financiamiento a las MiPyME.



4401/OC-PR

CLÁUSULA 2.05. Gastos excluidos de financiamiento. (a) No podrán utilizarse los recursos del Préstamo para financiar:

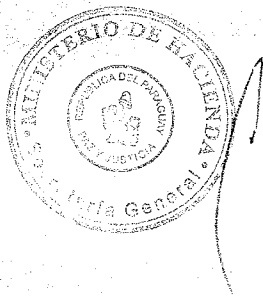
- (i) Gastos en bienes incluidos en las categorías o sub-categorías de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional de las Naciones Unidas ("CUCI"), que figuran en la Cláusula 2.06 de estas Estipulaciones Especiales;
- (ii) Gastos en bienes que cuenten con financiamiento, en divisas, a mediano o largo plazo;
- (iii) Gastos en bienes suntuarios;
- (iv) Gastos en armas;
- (v) Gastos en bienes para uso de las fuerzas armadas; y
- (vi) Gastos en bienes que no provengan de países miembros del Banco.

(b) Si el Banco determinare en cualquier momento, que los recursos del Préstamo han sido utilizados para pagar los gastos excluidos en virtud de lo establecido en el inciso (a) de esta Cláusula, el Prestatario reembolsará de inmediato al Banco, o a la cuenta bancaria especial a la cual se hace referencia en el inciso (c) del Artículo 4.01 de las Normas Generales, según determine el Banco, la suma utilizada en el pago de dichos gastos excluidos.

CLÁUSULA 2.06. Lista negativa. Los gastos a que se refiere el literal (i) del inciso (a) de la Cláusula 2.05 anterior, son los que figuran en las siguientes categorías o subcategorías de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional de las Naciones Unidas, CUCI¹, incluyendo cualquier enmienda que pudiera efectuarse a dichas categorías o subcategorías y que el Banco deberá notificar al Prestatario:

<u>Categoría</u>	<u>Subcategoría</u>	<u>Descripción del bien</u>
112		Bebidas alcohólicas;
121		Tabaco, tabaco en bruto; residuos de tabaco;
122		Tabaco manufacturado; ya sea que contenga o no sustitutos de tabaco;
525		Materiales radioactivos, y materiales afines;

¹ Véase la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional de las Naciones Unidas, Revisión 3 ("CUCI", Rev. 3), publicada por las Naciones Unidas en Statistical Papers, Serie M, N° 343 (1986).



4401/OC-PR

667		Perlas, piedras preciosas o semipreciosas, en bruto o trabajadas;
718	718.7	Reactores nucleares y sus partes; elementos de combustibles (cartuchos) sin irradiación para reactores nucleares;
897	897.3	Joyas de oro, plata o metales del grupo de platino con excepción de relojes y cajas de relojes; artículos de orfebrería y platería incluyendo gemas montadas; y
971		Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro).

CAPÍTULO III

Ejecución del Programa

CLÁUSULA 3.01. Carta de Política Sectorial. Las partes acuerdan que el contenido sustancial de la Carta de Política Sectorial de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigida por el Prestatario al Banco, que describe los objetivos, las políticas y las acciones destinadas a lograr el objeto del Programa y en la cual el Prestatario declara su compromiso con la ejecución del mismo, es parte integrante del Programa, para los efectos de lo establecido en la Cláusula 3.04 de este Contrato.

CLÁUSULA 3.02. Reuniones periódicas. (a) El Prestatario y el Banco se reunirán, a instancia de cualesquiera de las partes, en la fecha y el lugar que se convenga, para intercambiar opiniones acerca de: (i) el progreso logrado en la implementación del Programa y en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas 2.03 y 2.04 de estas Estipulaciones Especiales; y (ii) la coherencia entre la política macroeconómica del Prestatario y el Programa. Con anterioridad a cualesquiera de dichas reuniones, el Prestatario deberá entregar al Banco, para su revisión y comentarios, un informe con el detalle que el Banco pueda razonablemente requerirle sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) de esta Cláusula.

(b) Si de la revisión de los informes presentados por el Prestatario, el Banco no encuentra satisfactorio el estado de ejecución del Programa, el Prestatario deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la respectiva notificación del Banco, los informes o planes con las medidas que se implementarán para ajustar la ejecución del Programa, acompañados del cronograma respectivo.



4401/OC-PR

CLÁUSULA 3.03. Evaluación ex post. El Prestatario se compromete a cooperar directamente en la evaluación del Programa que lleve a cabo el Banco posteriormente a su ejecución, con el fin de identificar en qué medida se cumplieron los objetivos del mismo y a suministrar al Banco la información, datos y documentos que éste llegara a solicitar para los efectos de la realización de dicha evaluación.

CLÁUSULA 3.04. Modificaciones de disposiciones legales y de los reglamentos básicos. Las partes convienen en que, si se aprobaran modificaciones en las políticas macroeconómicas o sectoriales que se describen en la carta a que se refiere la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales o en las disposiciones legales o en los reglamentos básicos concernientes al Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar sustancialmente el Programa, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario con el fin de apreciar si el cambio o cambios tienen o pueden llegar a tener un impacto sustancialmente desfavorable en la ejecución del Programa. Sólo después de conocer las informaciones y aclaraciones solicitadas, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, de conformidad con las disposiciones que se incorporan en este Contrato.

CAPÍTULO IV

Registros, Inspecciones e Informes

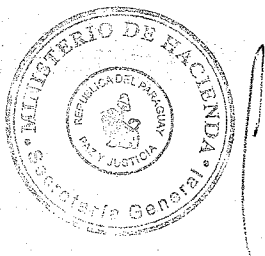
CLÁUSULA 4.01. Registros, inspecciones e informes. Los recursos del Préstamo deberán ser depositados en la Cuenta Especial o en las cuentas Especiales exclusivas para el Programa. El Prestatario se compromete a mantener registros contables separados y un sistema adecuado de control interno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7.01 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 4.02. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.01 de las Normas Generales del presente Contrato, el Prestatario se compromete a presentar al Banco, si éste lo solicita, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud del Banco, un informe financiero auditado sobre el uso y destino de los recursos del Préstamo. Dicho informe se presentará dictaminado por una firma de auditores independientes aceptable al Banco y de acuerdo con términos de referencia previamente aprobados por el Banco.

CAPÍTULO V

Disposiciones Varias

CLÁUSULA 5.01. Vigencia del Contrato. (a) Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República del Paraguay, adquiere plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.



4401/OC-PR

(b) Si en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente instrumento, este Contrato no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA 5.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones, así como los demás gastos, primas y costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, darán por concluido el mismo y todas las obligaciones que de él se deriven.

CLÁUSULA 5.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLÁUSULA 5.04. Modificaciones Contractuales. Las disposiciones de este Contrato podrán ser modificadas por acuerdo escrito debidamente firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

CLÁUSULA 5.05. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Hacienda
Chile No. 128
Asunción, Paraguay

Facsimil: 595 (21) 448-823

Para asuntos relacionados con el servicio del Préstamo:

Dirección postal:

Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Chile No. 128
Asunción, Paraguay

Facsimil: 595 (21) 493-641



4401/OC-PR

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CAPÍTULO VI

Arbitraje

CLÁUSULA 6.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en Asunción, Paraguay, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Lea Raquel Giménez Duarte
Ministra de Hacienda

Eduardo Marques Almeida
Representante del Banco en Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Augusto González
Encargado de Despacho
Secretaría General
Resol. M.H. N° 14/2018

4401/OC-PR

SEGUNDA PARTE**NORMAS GENERALES**

Mayo 2016

CAPÍTULO I**Aplicación de las Normas Generales**

ARTÍCULO 1.01. **Aplicación de las Normas Generales.** Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo para programas de apoyo a reformas de políticas que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus prestatarios y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

CAPÍTULO II**Definiciones**

ARTÍCULO 2.01. **Definiciones.** Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

1. “Agente de Cálculo” significa el Banco, con excepción de la utilización de dicho término en la definición de Tasa de Interés LIBOR, en cuyo caso tendrá el significado asignado a dicho término en las Definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas. Todas las determinaciones efectuadas por el Agente de Cálculo tendrán un carácter final, concluyente y obligatorio para las partes (salvo error manifiesto), y, de ser hechas por el Banco en calidad de Agente de Cálculo, se efectuarán mediante justificación documentada, de buena fe y en forma comercialmente razonable.
2. “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
3. “Banda (collar) de Tasa de Interés” significa el establecimiento de un límite superior y un límite inferior para una tasa variable de interés.
4. “Carta Notificación de Conversión” significa la comunicación por medio de la cual el Banco informa al Prestatario los términos y condiciones financieras en que una Conversión ha sido efectuada de acuerdo con la Carta Solicitud de Conversión enviada por el Prestatario.



4401/OC-PR

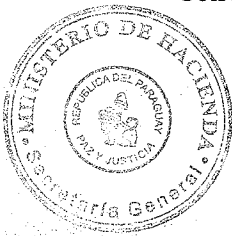
5. "Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la comunicación por medio de la cual el Banco da respuesta a una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización.
6. "Carta Solicitud de Conversión" significa la comunicación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una Conversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.
7. "Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la comunicación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una modificación al Cronograma de Amortización.
8. "Contrato" significa este contrato de préstamo.
9. "Contrato de Derivados" significa cualquier contrato suscrito entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante para documentar y/o confirmar una o más transacciones de derivados acordadas entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante y sus modificaciones posteriores. Son parte integrante de los Contratos de Derivados todos los anexos y demás acuerdos suplementarios a los mismos.
10. "Convención para el Cálculo de Intereses" significa la convención para el conteo de días utilizada para el cálculo del pago de intereses, la cual se establece en la Carta Notificación de Conversión.
11. "Conversión" significa una modificación de los términos de la totalidad o una parte del Préstamo solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco, en los términos de este Contrato y podrá ser: (i) una Conversión de Moneda; o (ii) una Conversión de Tasa de Interés.
12. "Conversión de Moneda" significa con respecto a un desembolso, o a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, el cambio de moneda de denominación a una Moneda Local o a una Moneda de País no Prestatario, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.
13. "Conversión de Moneda por Plazo Parcial" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.
14. "Conversión de Moneda por Plazo Total" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.
15. "Conversión de Tasa de Interés" significa (i) el cambio del tipo de tasa de interés con respecto a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor; o (ii) el establecimiento



4401/OC-PR

de un Tope (*cap*) de Tasa de Interés o una Banda (collar) de Tasa de Interés con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor; o (iii) cualquier otra opción de cobertura (hedging) que afecte la tasa de interés aplicable a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor.

16. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.
17. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para la Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.
18. "Costo de Fondeo del Banco" significa un margen de costo calculado trimestralmente sobre la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, con base en el promedio ponderado del costo de los instrumentos de fondeo del Banco aplicables a la Facilidad de Financiamiento Flexible, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.
19. "Cronograma de Amortización" significa el cronograma original establecido en las Estipulaciones Especiales para el pago de las cuotas de amortización del Préstamo o el cronograma o cronogramas que resulten de modificaciones acordadas entre las Partes de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.02 de estas Normas Generales.
20. "Día Hábil" significa un día en que los bancos comerciales y los mercados cambiarios efectúen liquidaciones de pagos y estén abiertos para negocios generales (incluidas transacciones cambiarias y transacciones de depósitos en moneda extranjera) en la ciudad de Nueva York o, en el caso de una Conversión, en las ciudades indicadas en la Carta Solicitud de Conversión o Carta Notificación de Conversión, según sea el caso.
21. "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
22. "Dólar" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
23. "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Primera Parte de este Contrato.
24. "Facilidad de Financiamiento Flexible" significa la plataforma financiera que el Banco utiliza para efectuar Préstamos con garantía soberana con cargo al capital ordinario del Banco.
25. "Fecha de Conversión" significa la Fecha de Conversión de Moneda o la Fecha de Conversión de Tasa de Interés, según el caso.



4401/OC-PR

26. "Fecha de Conversión de Moneda" significa, en relación con Conversiones de Moneda para nuevos desembolsos, la fecha efectiva en la cual el Banco efectúa el desembolso y para las Conversiones de Moneda de Saldos Deudores, la fecha en que se redenomina la deuda. Estas fechas se establecerán en la Carta Notificación de Conversión.
27. "Fecha de Conversión de Tasa de Interés" significa la fecha efectiva de la Conversión de Tasa de Interés a partir de la cual aplicará la nueva tasa de interés. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.
28. "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre" significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario. La Tasa de Interés Basada en LIBOR determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será aplicada retroactivamente a los primeros quince (15) días del Trimestre respectivo y continuará siendo aplicada durante y hasta el último día del Trimestre.
29. "Fecha de Valuación de Pago" significa la fecha que se determina con base en un cierto número de Días Hábiles Bancarios antes de cualquier fecha de pago de cuotas de amortización o intereses, según se especifique en una Carta Notificación de Conversión.
30. "Fecha Final de Amortización" significa la última fecha en que puede ser totalmente amortizado el Préstamo, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.
31. "Garante" significa la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae el Prestatario y asume otras obligaciones que, según el Contrato de Garantía, quedan a su cargo.
32. "Grupo del Banco" significa el Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones y el Fondo Multilateral de Inversiones.
33. "Moneda Convertida" significa cualquier Moneda Local o Moneda de País no Prestatario en la que se denomina la totalidad o una parte del Préstamo tras la ejecución de una Conversión de Moneda.
34. "Moneda de Aprobación" significa la moneda en la que el Banco aprueba el Préstamo, que puede ser Dólares o cualquier Moneda Local que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.
35. "Moneda de Liquidación" significa la moneda utilizada para liquidar pagos de capital e intereses. Para el caso de monedas de libre convertibilidad (*fully deliverable*) la Moneda de Liquidación será la Moneda Convertida. Para el caso de



4401/OC-PR

monedas que no son de libre convertibilidad (*non-deliverable*) la Moneda de Liquidación será el Dólar.

36. "Moneda de País no Prestatario" significa cualquier moneda de curso legal en los países no prestatarios del Banco.
37. "Moneda Local" significa cualquier moneda de curso legal en los países prestatarios del Banco.
38. "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen la Segunda Parte de este Contrato y que reflejan las políticas básicas del Banco aplicables en forma uniforme a sus Contratos de Préstamo.
39. "Organismo(s) Ejecutor(es)" significa la(s) entidad(es) encargada(s) de ejecutar el Programa en todo o en parte.
40. "Partes" significa el Banco y el Prestatario y cada uno de éstos, indistintamente, una Parte.
41. "Plazo de Conversión" significa, para cualquier Conversión, el período comprendido entre la Fecha de Conversión y el último día del período de interés en el cual la Conversión termina según sus términos. No obstante, para efectos del último pago de capital e intereses, el Plazo de Conversión termina en el día en que se pagan los intereses correspondientes a dicho período de interés.
42. "Plazo de Ejecución" significa el plazo en Días Hábiles durante el cual el Banco puede ejecutar una Conversión según sea determinado por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión. El Plazo de Ejecución comienza a contar desde el día en que la Carta Solicitud de Conversión es recibida por el Banco.
43. "Plazo Original de Desembolsos" significa el plazo originalmente previsto para los desembolsos del Préstamo, el cual se establece en las Estipulaciones Especiales.
44. "Prácticas Prohibidas" significa las prácticas definidas en el Artículo 6.03 de estas Normas Generales.
45. "Préstamo" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales.
46. "Préstamo con Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa cualquier Préstamo otorgado por el Banco para ser desembolsado, contabilizado y amortizado en Dólares o que ha sido total o parcialmente convertido en Dólares y que está sujeto a una Tasa de Interés Basada en LIBOR, determinada de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales.
47. "Prestatario" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales.
48. "Programa" significa el programa de reformas de políticas apoyado por el Préstamo.



4401/OC-PR

49. "Saldo Deudor" significa el monto que el Prestatario adeuda al Banco por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.
50. "Tasa Base de Interés" significa la tasa determinada por el Banco al momento de la ejecución de una Conversión, en función de (i) la moneda solicitada por el Prestatario; (ii) el tipo de tasa de interés solicitada por el Prestatario; (iii) el Cronograma de Amortización; (iv) las condiciones de mercado vigentes; y (v) ya sea: (1) la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses más un margen que refleje el costo estimado de captación de recursos en Dólares del Banco existente al momento del desembolso o la Conversión; o (2) el costo efectivo de la captación del financiamiento del Banco utilizado como base para la Conversión; o (3) con respecto a los Saldos Deudores que han sido objeto de una Conversión previa, la tasa de interés vigente para dichos Saldos Deudores.
51. "Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa la Tasa de Interés LIBOR más el Costo de Fondeo del Banco, determinada en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.
52. "Tasa de Interés LIBOR"¹ significa la "USD-LIBOR-ICE", que es la tasa administrada por ICE Benchmark Administration (o cualquier otra entidad que la reemplace en la administración de la referida tasa) aplicable a depósitos en Dólares a un plazo de tres (3) meses que figura en la página correspondiente de las páginas Bloomberg Financial Markets Service o Reuters Service, o en la página correspondiente de cualquier otro servicio seleccionado por el Banco en que figure dicha tasa, a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si dicha Tasa de Interés LIBOR no apareciera en la página correspondiente, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada como si las partes hubiesen especificado "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable. Para estos efectos, "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en Dólares a los bancos de primer orden en el mercado interbancario de Londres aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de la Tasa de Interés LIBOR a la oficina principal en

¹ Cualquier término que figure en mayúsculas en el numeral 52 de este Artículo 2.01 y que no esté definido de alguna manera en este literal, tendrá el mismo significado que le haya sido asignado en las Definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas, las cuales son incorporadas en este documento por referencia.

4401/OC-PR



Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por los principales bancos en la ciudad de Nueva York, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, aplicable a préstamos en Dólares concedidos a los principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la Tasa de Interés LIBOR de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en la ciudad de Nueva York, se utilizarán las Tasas de Interés LIBOR cotizadas en el primer día bancario en Nueva York inmediatamente siguiente.

53. "Tipo de Cambio de Valuación" es igual a la cantidad de unidades de Moneda Convertida por un Dólar, aplicable a cada Fecha de Valuación de Pago, de acuerdo con la fuente que se establezca en la Carta Notificación de Conversión.
54. "Tope (*cap*) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior para una tasa variable de interés.
55. "Tramo de Desembolso" significa, para los préstamos de apoyo a reformas de políticas, el monto o la porción de los recursos del Préstamo que será elegible para desembolso una vez que el Prestatario haya cumplido con las correspondientes condiciones contractuales.
56. "Tramo del Préstamo" significa cualquiera de los tramos en los que se divida el Préstamo como resultado de una Conversión o de una modificación del Cronograma de Amortización.
57. "Trimestre" significa cada uno de los siguientes períodos de tres (3) meses del año calendario: el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de marzo; el período que comienza el 1 de abril y termina el 30 de junio; el período que comienza el 1 de julio y termina el 30 de septiembre; y el período que comienza el 1 de octubre y termina el 31 de diciembre.
58. "VPP" significa la vida promedio ponderada, ya sea VPP Original o la que resulte de una modificación del Cronograma de Amortización, como resultado de una Conversión o no. La VPP se calcula en años (utilizando dos decimales), sobre la



4401/OC-PR

base del Cronograma de Amortización de todos los Tramos del Préstamo y se define como la división entre (i) y (ii) siendo:

- (i) la *sumatoria* de los productos de (A) y (B), definidos como:
- (A) el monto de cada pago de amortización;
 - (B) la diferencia en el número de días entre la fecha de pago de amortización y la fecha de suscripción de este Contrato, dividido por 365 días;

y

- (ii) la suma de los pagos de amortización.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$VPP = \frac{\sum_{j=1}^m \sum_{i=1}^n A_{i,j} \times \left(\frac{FP_{i,j} - FS}{365} \right)}{AT}$$

donde:

VPP es la vida promedio ponderada de todas las amortizaciones, expresada en años.

m es el número total de los Tramos del Préstamo.

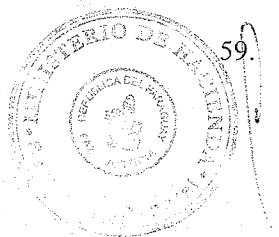
n es el número total de pagos de amortización para cada Tramo del Préstamo.

A_{ij} es el monto de la amortización referente al pago *i* del Tramo *j* del Préstamo, calculado en el equivalente en Dólares, a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo para la fecha de modificación del Cronograma de Amortización.

FP_{ij} es la fecha de pago referente al pago *i* del Tramo *j* del Préstamo.

FS es la fecha de suscripción de este Contrato.

AT es la suma de todos los *A_{ij}*, calculada en el equivalente en Dólares, a la fecha del cálculo a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo.



“VPP Original” significa la VPP del Préstamo vigente en la fecha de suscripción de este Contrato y establecida en las Estipulaciones Especiales.

4401/OC-PR

CAPÍTULO III

Amortización, Intereses, Comisión de Crédito, Inspección y Vigilancia y Pagos Anticipados

ARTÍCULO 3.01. Fechas de pago de amortización y de intereses. El Préstamo será amortizado de acuerdo con el Cronograma de Amortización. Los intereses y las cuotas de amortización se pagarán el día 15 del mes, de acuerdo con lo establecido en las Estipulaciones Especiales, en una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización o en una Carta Notificación de Conversión, según sea el caso. Las fechas de pagos de amortización coincidirán siempre con una fecha de pago de intereses.

ARTÍCULO 3.02. Modificación del Cronograma de Amortización. (a) El Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y hasta sesenta (60) días antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos. También podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización, con ocasión de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés en los términos establecidos en los Artículos 5.03 y 5.04 de estas Normas Generales.

(b) Para solicitar una modificación del Cronograma de Amortización, el Prestatario deberá presentar al Banco una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización, que deberá: (i) señalar si la modificación del Cronograma de Amortización propuesta se aplica a la totalidad o una parte del Préstamo; y (ii) indicar el nuevo cronograma de pagos, que incluirá la primera y última fecha de amortización, la frecuencia de pagos y el porcentaje que éstos representan de la totalidad del Préstamo o el Tramo del Préstamo para el que se solicita la modificación.

(c) El Banco podrá aceptar las modificaciones del Cronograma de Amortización solicitadas, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) la última fecha de amortización y la VPP acumulada de todos los Cronogramas de Amortización no excedan ni la Fecha Final de Amortización ni la VPP Original;
- (ii) el Tramo del Préstamo sujeto a un nuevo Cronograma de Amortización no sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000); y
- (iii) el Tramo del Préstamo sujeto a la modificación del Cronograma de Amortización no haya sido objeto de una modificación anterior salvo que la nueva modificación al Cronograma de Amortización sea resultado de una Conversión de Moneda.



4401/OC-PR

(d) El Banco comunicará al Prestatario su decisión mediante una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización. Si el Banco acepta la solicitud del Prestatario, la Carta Notificación de Modificación del Cronograma de Amortización incluirá: (i) el nuevo Cronograma de Amortización correspondiente al Préstamo o Tramo del Préstamo; (ii) la VPP acumulada del Préstamo; y (iii) la fecha efectiva del nuevo Cronograma de Amortización.

(e) El Préstamo no podrá tener más de cuatro Tramos del Préstamo denominados en Moneda de País no Prestatario con Cronogramas de Amortización distintos. Los Tramos del Préstamo denominados en Moneda Local podrán exceder dicho número, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.

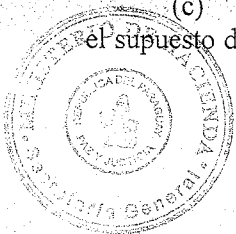
(f) Con el objeto de que en todo momento la VPP del Préstamo continúe siendo igual o menor a la VPP Original, en cualquier evento en que la VPP del Préstamo exceda la VPP Original, el Cronograma de Amortización habrá de ser modificado. Para dichos efectos, el Banco informará al Prestatario de dicho evento, solicitando al Prestatario pronunciarse respecto del nuevo cronograma de amortización, de acuerdo con lo establecido en este Artículo. Salvo que el Prestatario expresamente solicite lo contrario, la modificación consistirá en el adelanto de la Fecha Final de Amortización con el correspondiente ajuste a las cuotas de amortización.

(g) Sin perjuicio de lo establecido en la letra (f) anterior, en los casos en que se acuerden extensiones al Plazo Original de Desembolsos que: (i) ocasionen que dicho plazo se extienda más allá de la fecha de sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo; y (ii) se efectúen desembolsos durante dicha extensión, el Cronograma de Amortización habrá de ser modificado. La modificación consistirá en (i) el adelanto de la Fecha Final de Amortización o, en el caso que el Préstamo tenga distintos tramos, en adelantar la Fecha Final de Amortización del tramo o tramos del Préstamo cuyos recursos se desembolsan durante la extensión del Plazo Original de Desembolsos, salvo que el Prestatario expresamente solicite, en su lugar, (ii) el incremento del monto de la cuota de amortización siguiente a cada desembolso del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo que ocasione una VPP mayor a la VPP Original. En el segundo caso, el Banco determinará el monto correspondiente a cada cuota de amortización.

ARTÍCULO 3.03. Intereses. (a) **Intereses sobre Saldos Deudores que no han sido objeto de Conversión.** Mientras que el Préstamo no haya sido objeto de ninguna Conversión, el Prestatario pagará intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una Tasa de Interés Basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario. En este caso, los intereses se devengarán a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.

(b) **Intereses sobre Saldos Deudores que han sido objeto de Conversión.** Si los Saldos Deudores han sido objeto de una Conversión, el Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores convertidos bajo dicha Conversión a: (i) la Tasa Base de Interés que determine el Banco; *más* (ii) el margen aplicable para préstamos del capital ordinario del Banco.

(c) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a un Tope (*cap*) de Tasa de Interés.** En el supuesto de que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer un Tope



4401/OC-PR

(cap) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda el Tope (cap) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será equivalente al Tope (cap) de Tasa de Interés.

(d) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a una Banda (collar) de Tasa de Interés.** En el supuesto en que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer una Banda (collar) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda o esté por debajo de los límites superior o inferior, respectivamente, de la Banda (collar) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima o mínima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será, respectivamente, el límite superior o el límite inferior de la Banda (collar) de Tasa de Interés.

(e) **Modificaciones a la base de cálculo de intereses.** Las Partes acuerdan que, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés LIBOR, los pagos por el Prestatario deberán permanecer vinculados a la captación del Banco. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente del Banco, deberá determinar: (a) la ocurrencia de tales modificaciones; y (b) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario. El Agente de Cálculo deberá notificar al Prestatario y al Garante, si fuera el caso, con anticipación mínima de sesenta (60) días, de la tasa base alternativa aplicable. La tasa base alternativa será efectiva en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación.

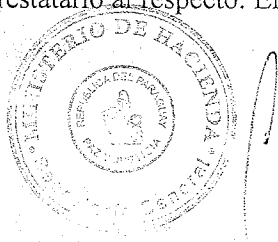
ARTÍCULO 3.04. Comisión de crédito. (a) El Prestatario pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0,75% por año.

(b) La comisión de crédito empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.

(c) La comisión de crédito cesará de devengarse (i) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos y (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Artículos 4.02, 4.06, 4.07 o 6.02 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 3.05. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del período de intereses correspondiente.

ARTÍCULO 3.06. Recursos para Inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante el Plazo Original de Desembolsos como consecuencia de su revisión periódica de cargos financieros para préstamos del capital ordinario, y notifique al Prestatario al respecto. En este caso, el Prestatario deberá indicar al Banco si pagará dicho monto



4401/OC-PR

directamente o si el Banco deberá retirar y retener dicho monto de los recursos del Préstamo. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

ARTÍCULO 3.07. Moneda de los pagos de amortización, intereses, comisiones y cuotas de inspección y vigilancia. Los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares, salvo que se haya realizado una Conversión de Moneda, en cuyo caso aplicará lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales. Los pagos de comisión de crédito y cuotas de inspección y vigilancia se efectuarán siempre en la Moneda de Aprobación.

ARTÍCULO 3.08. Pagos anticipados. (a) **Pagos Anticipados de Saldo Deudores denominados en Dólares con Tasa de Interés Basada en LIBOR.** El Prestatario podrá pagar anticipadamente la totalidad o una parte de cualquier Saldo Deudor en Dólares a Tasa de Interés Basada en LIBOR, en una fecha de pago de intereses, mediante la presentación al Banco de una solicitud escrita de carácter irrevocable con, al menos, treinta (30) días de anticipación, con la anuencia del Garante; si lo hubiere. Dicho pago se imputará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.09 de estas Normas Generales. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor, el pago se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago. Si el Préstamo tuviese Tramos del Préstamo con Cronogramas de Amortización diferentes, el Prestatario deberá prepagar la totalidad del Tramo del Préstamo correspondiente, salvo que el Banco acuerde lo contrario.

(b) **Pagos Anticipados de montos que han sido objeto de Conversión.** Siempre que el Banco pueda revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, el Prestatario, con la anuencia del Garante, podrá pagar anticipadamente en una de las fechas de pago de intereses establecidas en el Cronograma de Amortización adjunto a la Carta Notificación de Conversión: (i) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Moneda; y/o (ii) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Tasa de Interés. Para este efecto, el Prestatario deberá presentar al Banco con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, una solicitud escrita de carácter irrevocable. En dicha solicitud, el Prestatario deberá especificar el monto que desea pagar en forma anticipada y las Conversiones a las que se refiere. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor bajo dicha Conversión, éste se aplicará en forma proporcional a las cuotas pendientes de pago de dicha Conversión. El Prestatario no podrá efectuar pagos anticipados por un monto menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que el Saldo Deudor remanente de la Conversión correspondiente fuese menor y se pague en su totalidad.

(c) Para efectos de los literales (a) y (b) anteriores, los siguientes pagos serán considerados como pagos anticipados: (i) la devolución de Anticipo de Fondos no justificados; y (ii) los pagos como consecuencia de que la totalidad o una parte del Préstamo haya sido declarado vencido y pagadero de inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.02 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) anterior, en los casos de pago anticipado, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, le pagará al Banco, según sea el caso,



4401/OC-PR

41

cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de pérdida, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del pago anticipado.

ARTÍCULO 3.09. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará en primer término a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y, si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

ARTÍCULO 3.10. Vencimientos en días que no son Días Hábiles. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento de este Contrato, debiera llevarse a cabo en un día que no sea Día Hábil, se entenderá válidamente efectuado en el primer Día Hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTÍCULO 3.11. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

ARTÍCULO 3.12. Participaciones. (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada cesión.

(b) Se podrán acordar participaciones en relación con saldos desembolsados o saldos que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

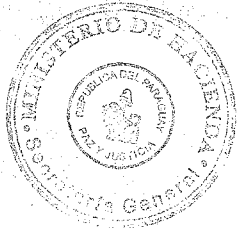
(c) El Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, ceder en todo o en parte el saldo no desembolsado del Préstamo a otras instituciones públicas o privadas. A tales efectos, la porción sujeta a cesión será denominada en términos de un número fijo de unidades de la Moneda de Aprobación o de unidades de Dólares. Igualmente y previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, el Banco podrá establecer para dicha porción sujeta a cesión, una tasa de interés diferente a la establecida en este Contrato.

CAPÍTULO IV

Normas Relativas a Desembolsos

ARTÍCULO 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de



4401/OC-PR

Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente formular.

(b) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.

(c) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya suministrado al Banco la información sobre la cuenta bancaria especial en la que el Banco depositará los desembolsos del Préstamo.

(d) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado al Banco una solicitud de desembolso en los términos que se indican en el Artículo 4.03 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente.

ARTÍCULO 4.03. Requisitos para todo desembolso. Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito, o por medios electrónicos según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado al Banco los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; (b) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, mantenga abierta la cuenta bancaria especial a que hace referencia el Artículo 4.01(c) de estas Normas Generales; (c) salvo que el Banco acuerde lo contrario, las solicitudes deberán ser presentadas, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o cualquier extensión del mismo; (d) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 6.01 de estas Normas Generales; y (e) que el Garante, en su caso, no se encuentre en incumplimiento por más de ciento veinte (120) días, de sus obligaciones de pago para con el Banco por concepto de cualquier préstamo o Garantía.

ARTÍCULO 4.04. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Préstamo, así: (a) mediante giros en favor del Prestatario de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este Contrato para ser depositados en la cuenta bancaria especial a que se refieren los Artículos 4.01(c) y 4.03(b) de estas Normas Generales; (b) mediante pagos por cuenta del Prestatario y, de acuerdo con él, a otras instituciones bancarias; y (c) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden



4401/OC-PR

de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al cinco por ciento (5%) del monto total del Préstamo.

ARTÍCULO 4.05. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

ARTÍCULO 4.06. Renuncia a parte del Préstamo. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar a su derecho de utilizar cualquier parte del Préstamo que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso.

ARTÍCULO 4.07. Cancelación automática de parte del Préstamo. A menos que el Banco haya acordado con el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, expresamente y por escrito prorrogar el Plazo Original de Desembolsos, la porción del Préstamo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, al vencimiento de dicho plazo o sus extensiones, quedará automáticamente cancelada.

CAPÍTULO V

Conversiones

ARTÍCULO 5.01. Ejercicio de la Opción de Conversión. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés mediante la entrega al Banco de una "Carta Solicitud de Conversión" de carácter irrevocable, en forma y contenido satisfactorios para el Banco, en la que se indiquen los términos y condiciones financieras solicitados por el Prestatario para la respectiva Conversión. El Banco podrá proporcionar al Prestatario un modelo de Carta Solicitud de Conversión.

(b) La Carta Solicitud de Conversión deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado del Prestatario, deberá tener la anuencia del Garante, si lo hubiere, y contendrá, cuando menos, la información que se señala a continuación:

- (i) **Para todas las Conversiones:** (A) número de Préstamo; (B) monto objeto de la Conversión; (C) tipo de Conversión (Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés); (D) número de cuenta donde se habrán de depositar fondos, en caso de ser aplicable; y (E) Convención para el Cálculo de Intereses.
- (ii) **Para Conversiones de Moneda:** (A) moneda a la que el Prestatario solicita convertir el Préstamo; (B) Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Moneda, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; (C) la parte del desembolso o del Saldo Deudor al que aplicará la Conversión; (D) el tipo de interés aplicable a los montos objeto de la Conversión de Moneda; (E) si la Conversión de Moneda es por Plazo Total o Plazo Parcial; (F) la Moneda de Liquidación;



4401/OC-PR

(G) el Plazo de Ejecución; y (H) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Moneda. Si la Carta Solicitud de Conversión se presenta en relación con un desembolso, la solicitud deberá indicar el monto del desembolso en unidades de la Moneda de Aprobación, en unidades de Dólar o en unidades de la moneda a la que se desea convertir, salvo que se trate del último desembolso, en cuyo caso la solicitud tendrá que ser hecha en unidades de la Moneda de Aprobación. En estos casos, si el Banco efectúa la Conversión, los desembolsos serán denominados en Moneda Convertida y se harán en: (i) la Moneda Convertida; o (ii) en un monto equivalente en Dólares al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, que será aquel que determine el Banco al momento de la captación de su financiamiento. Si la Carta Solicitud de Conversión se refiere a Saldo Deudores la solicitud deberá indicar el monto en unidades de la moneda de denominación de los Saldo Deudores.

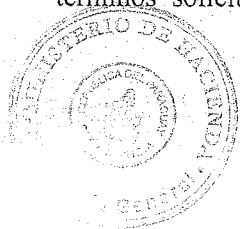
(iii) **Para Conversiones de Tasa de Interés:** (A) tipo de tasa de interés solicitada; (B) la parte del Saldo Deudor a la que aplicará la Conversión de Tasa de Interés; (C) si la Conversión de Tasa de Interés es por Plazo Total o por Plazo Parcial; (D) el Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Tasa de Interés, el cual podrá tener una plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; y (E) para Conversiones de Tasa de Interés para el establecimiento de un Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, los límites superior y/o inferior aplicables, según sea el caso; y (F) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Tasa de Interés.

(c) Cualquier monto de capital pagadero dentro del período contado desde los quince (15) días previos al comienzo del Plazo de Ejecución y hasta e incluyendo la Fecha de Conversión no podrá ser objeto de Conversión y deberá ser pagado en los términos aplicables previamente a la ejecución de la Conversión.

(d) Una vez que el Banco haya recibido la Carta Solicitud de Conversión, procederá a revisar la misma. Si la encuentra aceptable, el Banco efectuará la Conversión durante el Plazo de Ejecución de acuerdo con lo previsto en este Capítulo V. Efectuada la Conversión, el Banco enviará al Prestatario una Carta Notificación de Conversión con los términos y condiciones financieros de la Conversión.

(e) Si el Banco determina que la Carta Solicitud de Conversión no cumple con los requisitos previstos en este Contrato, el Banco notificará al efecto al Prestatario durante el Plazo de Ejecución. El Prestatario podrá presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión en cuyo caso el Plazo de Ejecución para dicha Conversión empezará a contar desde el momento en que el Banco reciba la nueva Carta Solicitud de Conversión.

(f) Si durante el Plazo de Ejecución el Banco no logra efectuar la Conversión en los términos solicitados por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión, dicha carta se



4401/OC-PR

45

considerará nula y sin efecto, sin perjuicio de que el Prestatario pueda presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión.

(g) Si durante el Plazo de Ejecución ocurre una catástrofe nacional o internacional, una crisis de naturaleza financiera o económica, un cambio en los mercados de capitales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, que pudiera afectar, en opinión del Banco, material y negativamente su habilidad para efectuar una Conversión, el Banco informará al efecto al Prestatario y acordará con éste cualquier actuación que haya de llevarse a cabo con respecto a dicha Carta Solicitud de Conversión.

ARTÍCULO 5.02. Requisitos para toda Conversión. Cualquier Conversión estará sujeta a los siguientes requisitos:

(a) La viabilidad de que el Banco realice cualquier Conversión dependerá de la facultad del Banco de captar su financiamiento de acuerdo a sus propias políticas y estará sujeta a consideraciones legales, operativas y de manejo de riesgo y a las condiciones prevalecientes de mercado.

(b) El Banco no efectuará Conversiones sobre montos inferiores al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que: (i) en caso del último desembolso, el monto pendiente de desembolsar fuese menor; o (ii) en caso de un Préstamo completamente desembolsado, el Saldo Deudor bajo cualquier Tramo del Préstamo fuese menor.

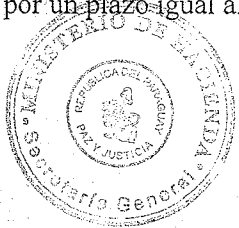
(c) El número de Conversiones de Moneda a Moneda de País no Prestatario no podrá ser superior a cuatro durante la vigencia de este Contrato. Este límite no aplicará a Conversiones de Moneda a Moneda Local.

(d) El número de Conversiones de Tasa de Interés no podrá ser superior a cuatro durante la vigencia de este Contrato.

(e) Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Moneda estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.03(b) de estas Normas Generales. Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitada por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Tasa de Interés estará sujeta a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.04(b) de estas Normas Generales.

(f) El Cronograma de Amortización resultante de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés determinado en la Carta Notificación de Conversión no podrá ser modificado posteriormente durante el Plazo de Conversión, salvo que el Banco acepte lo contrario.

(g) Salvo que el Banco acepte lo contrario, una Conversión de Tasa de Interés con respecto a montos que han sido previamente objeto de una Conversión de Moneda, sólo podrá efectuarse: (i) sobre la totalidad del Saldo Deudor asociado a dicha Conversión de Moneda; y (ii) por un plazo igual al plazo remanente de la respectiva Conversión de Moneda.



4401/OC-PR

46

ARTÍCULO 5.03. Conversión de Moneda por Plazo Total o Plazo Parcial. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda por Plazo Total o una Conversión de Moneda por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Moneda por Plazo Total y la Conversión de Moneda por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, entonces dicha Conversión de Moneda tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá en ningún momento exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original, teniendo en cuenta los tipos de cambio establecidos en la Carta Notificación de Conversión.

(c) En caso de una Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización correspondiente al Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual deberá corresponder a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Moneda.

(d) Antes del vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar al Banco una de las siguientes opciones:

(i) La realización de una nueva Conversión de Moneda, previa presentación de una nueva Carta Solicitud de Conversión dentro de un período no menor a quince (15) Días Hábilés antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Esta nueva Conversión de Moneda tendrá la limitación adicional de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización no deberá exceder en ningún momento el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización solicitado en la Conversión de Moneda por Plazo Parcial original. Si fuese viable, sujeto a condiciones de mercado, efectuar una nueva Conversión, el Saldo Deudor del monto originalmente convertido seguirá denominado en la Moneda Convertida, aplicándose la nueva Tasa Base de Interés, que refleje las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de ejecución de la nueva Conversión.

(ii) El pago anticipado del Saldo Deudor del monto convertido, mediante aviso por escrito al Banco por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Este pago se realizará en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(e) Para efectos de lo previsto en el literal (d) de este Artículo 5.03, el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda será automáticamente convertido a Dólares al vencimiento de la respectiva Conversión por Plazo Parcial y estará sujeto a la Tasa de Interés

4401/OC-PR

prevista en el Artículo 3.03(a) de las Normas Generales: (i) si el Banco no pudiese efectuar una nueva Conversión; (ii) si quince (15) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Banco no recibiese una solicitud del Prestatario en los términos previstos en el literal (d) de este Artículo 5.03; o (iii) si en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario no hubiese efectuado el pago anticipado que había solicitado.

(f) En el caso de que el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda sea convertido a Dólares de acuerdo con lo previsto en el literal (e) anterior, el Banco deberá poner en conocimiento del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, al final del plazo de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, los montos convertidos a Dólares, así como el tipo de cambio correspondiente de acuerdo con las condiciones prevalecientes del mercado, según lo determine el Agente de Cálculo.

(g) El Saldo Deudor convertido a Dólares podrá ser objeto de una nueva solicitud de Conversión de Moneda, sujeto a lo estipulado en este Capítulo V.

(h) Al vencimiento de una Conversión de Moneda por Plazo Total, el Prestatario deberá pagar íntegramente el Saldo Deudor del monto convertido en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales, no pudiendo solicitar una nueva Conversión de Moneda.

(i) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Moneda, el Prestatario recibirá del Banco, o alternativamente, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Moneda. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.04. Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o Plazo Parcial. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o una Conversión de Tasa Interés por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total y la Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, entonces dicha Conversión tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá en ningún momento exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original.

(c) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización para el Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual corresponderá a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Tasa de Interés.



4401/OC-PR

(d) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, la Tasa de Interés aplicable a los Saldos Deudores al vencimiento de dicha Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial, será la establecida en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. Las Conversiones de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre Saldos Deudores denominados en moneda distinta del Dólar estarán sujetas al requisito previsto en el Artículo 5.02(g) y, por lo tanto, tendrán el mismo tratamiento relativo al vencimiento del Plazo de Conversión de las Conversiones de Moneda por Plazo Parcial previsto en el Artículo 5.03(d) de estas Normas Generales.

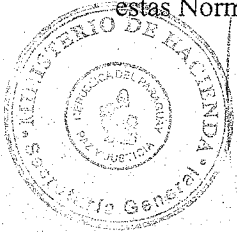
(e) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Tasa de Interés, el Prestatario recibirá del Banco, o alternativamente, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Tasa de Interés. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.05. Pagos de cuotas de Amortización e Intereses en caso de Conversión de Moneda. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.07 de estas Normas Generales, en los casos en que ha habido una Conversión de Moneda, los pagos de cuotas de amortización e intereses de los montos convertidos se efectuarán en la Moneda de Liquidación. En caso de que la Moneda de Liquidación sea Dólares, se aplicará el Tipo de Cambio de Valuación vigente en la Fecha de Valuación de Pago para la respectiva fecha de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la Carta Notificación de Conversión.

ARTÍCULO 5.06. Comisiones de transacción aplicables a Conversiones. (a) Las comisiones de transacción aplicables a las Conversiones efectuadas bajo este Contrato serán las que el Banco determine periódicamente. Cada Carta Notificación de Conversión indicará, si la hubiere, la comisión de transacción que el Prestatario estará obligado a pagar al Banco en relación con la ejecución de la respectiva Conversión, la cual se mantendrá vigente durante el Plazo de Conversión de dicha Conversión.

(b) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Moneda: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la Moneda Convertida desde e incluida la Fecha de Conversión sobre el Saldo Deudor de dicha Conversión de Moneda; y (iii) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(c) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Tasa de Interés: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; (iii) se devengará desde e incluida la Fecha de Conversión sobre el Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; y (iv) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.



4401/OC-PR

0034

(d) Sin perjuicio de las comisiones de transacción señaladas en los literales (b) y (c) anteriores, en el caso de Conversiones de Moneda o Conversiones de Tasa de Interés que contemplen Topes (*caps*) de Tasa de Interés o Bandas (*collar*) de Tasa de Interés, se aplicará una comisión de transacción por concepto de dicho Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, la cual: (i) se denominará en la misma moneda del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés; y (ii) se cancelará mediante un único pago en la Moneda de Liquidación, en la primera fecha de pago de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 5.07. Gastos de Fondeo y Primas o Descuentos asociados a una Conversión.

(a) En el supuesto que el Banco utilice su costo efectivo de captación de financiamiento para determinar la Tasa Base de Interés, el Prestatario estará obligado a pagar las comisiones y otros gastos de captación en que haya incurrido el Banco. Adicionalmente, cualesquiera primas o descuentos relacionados con la captación de financiamiento, serán pagados o recibidos por el Prestatario, según sea el caso. Estos gastos y primas o descuentos se especificarán en la Carta Notificación de Conversión.

(b) Cuando la Conversión se efectúe con ocasión de un desembolso, el monto a ser desembolsado al Prestatario deberá ser ajustado para deducir o agregar cualquier monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior.

(c) Cuando la Conversión se realice sobre Saldos Deudores, el monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior, deberá ser pagado por el Prestatario o por el Banco, según sea el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Conversión.

ARTÍCULO 5.08. Primas pagaderas por Topes (*caps*) de Tasa de Interés o Bandas (*collar*) de Tasa de Interés.

(a) Además de las comisiones de transacción pagaderas de acuerdo con el Artículo 5.06 de estas Normas Generales, el Prestatario deberá pagar al Banco una prima sobre el Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés solicitado por el Prestatario, equivalente a la prima pagada por el Banco a una contraparte, si la hubiere, como resultado de la compra del Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés. El pago de dicha prima deberá efectuarse (i) en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, o en su equivalente en Dólares, al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, debiendo ser aquella tasa de cambio que se determine al momento de la captación del financiamiento del Banco; y (ii) en un pago único en una fecha acordada entre las Partes, pero, en ningún caso, después de treinta (30) días de la Fecha de Conversión; salvo si es operativamente posible para el Banco, éste acepte un mecanismo de pago diferente.

(b) Si el Prestatario solicitase una Banda (*collar*) de Tasa de Interés, podrá solicitar que el Banco establezca el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés para garantizar que la prima correspondiente a dicho límite inferior sea igual a la prima correspondiente al límite superior y de esta forma establecer una Banda (*collar*) de Tasa de Interés sin costo (*zero cost collar*). Si el Prestatario optase por determinar los límites superior e inferior, la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés se compensará con la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de



4401/OC-PR

50

la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. No obstante, la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés no podrá, en ningún caso, exceder la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. En consecuencia, durante el Plazo de Ejecución, el Banco podrá reducir el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés a efecto de que la prima sobre éste no exceda la prima sobre el límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés.

ARTÍCULO 5.09. Eventos de Interrupción de las Cotizaciones. Las partes reconocen que los pagos hechos por el Prestatario, tanto de amortización como de intereses, de los montos que han sido objeto de una Conversión, deben en todo momento mantenerse vinculados con la correspondiente captación del financiamiento del Banco en relación con pagos asociados a dicha Conversión. Por lo tanto, las Partes convienen que, no obstante la ocurrencia de cualquier evento de interrupción que materialmente afecte los diversos tipos de cambio, las tasas de interés e índice de ajuste de inflación utilizados en este Contrato, si lo hubiere, o las Cartas Notificación de Conversión, los pagos del Prestatario continuarán vinculados a dicha captación del financiamiento del Banco. Con el fin de obtener y mantener esa vinculación bajo dichas circunstancias, las partes expresamente acuerdan que el Agente de Cálculo, tratando de reflejar la correspondiente captación del financiamiento del Banco, determinará la aplicabilidad tanto: (a) de dichos eventos de interrupción; y (b) de la tasa o el índice de reemplazo aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario.

ARTÍCULO 5.10. Cancelación y Reversión de la Conversión de Moneda. Si, luego de la fecha de suscripción de este Contrato, se promulga, se emite o se produce un cambio en, una ley, decreto u otra norma legal aplicable, o se promulga, se emite o se produce un cambio en la interpretación de una ley, decreto u otra norma legal vigente a la fecha de suscripción de este Contrato, que, conforme el Banco razonablemente lo determine, le impida al Banco continuar manteniendo total o parcialmente su financiamiento en la Moneda Convertida por el plazo remanente y en los mismos términos de la Conversión de Moneda respectiva, el Prestatario, previa notificación por parte del Banco, tendrá la opción de redenominar a Dólares el Saldo Deudor objeto de la Conversión de Moneda a la tasa de cambio aplicable en ese momento, conforme ésta sea determinada por el Agente de Cálculo. Dicho Saldo Deudor quedará sujeto al Cronograma de Amortización que había sido acordado para dicha Conversión de Moneda y a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. En su defecto, el Prestatario podrá pagar anticipadamente al Banco todas las sumas que adeude en la Moneda Convertida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.08 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 5.11. Ganancias o Pérdidas asociadas a la Redenominación a Dólares. En caso de que el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, decida redenominar el Saldo Deudor objeto de una Conversión de Moneda a Dólares de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.10 anterior, el Prestatario recibirá del Banco, o en su defecto, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualesquiera ganancias o pérdidas determinadas por el Agente de Cálculo, hasta la fecha de redenominación a Dólares, asociadas con variaciones en las tasas de interés, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la redenominación. Cualquier ganancia asociada a dicha conversión a ser recibida por el Prestatario, será primeramente aplicada a cualquier monto vencido pendiente de pago al Banco por el Prestatario.



4401/OC-PR

571

ARTÍCULO 5.12. Retraso en el pago en caso de Conversión de Moneda. El retraso en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, cualesquiera cargos financieros devengados con ocasión de una Conversión y cualesquiera primas pagaderas al Banco en virtud del Artículo 5.08 en Moneda distinta de Dólar, facultará al Banco a cobrar intereses a una tasa flotante en la Moneda Convertida determinada por el Agente de Cálculo, más un margen de 100 puntos básicos (1%) sobre el total de las sumas en atraso, sin perjuicio de la aplicación de cargos adicionales que aseguren un pleno traspaso de costos en la eventualidad de que dicho margen no sea suficiente para que el Banco recupere los costos incurridos a raíz de dicho atraso.

ARTÍCULO 5.13. Costos, gastos o pérdidas en caso de Conversiones. Si una acción u omisión del Prestatario o el Garante, si lo hubiere, incluyendo: (a) falta de pago en las fechas de vencimiento de montos de capital, intereses y comisiones relacionados con una Conversión; (b) revocación de o cambio en los términos contenidos en una Carta Solicitud de Conversión; (c) incumplimiento de un pago anticipado parcial o total del Saldo Deudor en la Moneda Convertida, previamente solicitado por el Prestatario por escrito; (d) un cambio en las leyes o regulaciones que tengan un impacto en el mantenimiento del total o una parte del Préstamo en los términos acordados de una Conversión; o (e) otras acciones no descritas anteriormente; resulta para el Banco en costos adicionales a los descritos en este Contrato, el Prestatario deberá pagar al Banco aquellas sumas, determinadas por el Agente de Cálculo, que aseguren un pleno traspaso de los costos incurridos.

CAPÍTULO VI

Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

ARTÍCULO 6.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, devolución de anticipos o por cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y el Prestatario, incluyendo otro Contrato de Préstamo o Contrato de Derivados.

(b) El incumplimiento por parte del Prestatario del Programa convenido con el Banco o de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato o en el o en los Contratos de Derivados suscritos con el Banco.

(c) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Programa debe ejecutarse.

(d) Cualquier restricción de las facultades legales o alteración o enmienda de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor, en su caso, que, a juicio del Banco, puedan afectar desfavorablemente el Programa o los propósitos del Préstamo. En este caso, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario con



4401/OC-PR

el fin de apreciar si el cambio o cambios tienen o pueden llegar a tener un impacto desfavorable en la ejecución del Programa. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones o en el caso de falta de respuesta del Prestatario antes de la fecha en que debiera efectuarse el próximo desembolso, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Programa.

(e) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco.

(f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco, y no tratándose de un contrato con la República como prestatario, haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

(g) Si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor ha cometido una Práctica Prohibida durante la ejecución del Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo o si un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor es temporalmente declarado inelegible para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en el proceso de sanción, o cualquier resolución.

ARTÍCULO 6.02. Terminación, vencimiento anticipado o cancelaciones parciales de montos no desembolsados y otras medidas. El Banco podrá poner término a este Contrato en la parte del Préstamo que hasta esa fecha no haya sido desembolsada o declarar vencida y pagadera de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengadas hasta la fecha del pago, en los siguientes casos:

(a) Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (e) del Artículo anterior se prolonga más de sesenta (60) días;

(b) Si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o un empleado, agente o representante de estos ha cometido una Práctica Prohibida durante la ejecución del Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo, siempre que exista evidencia de que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; o

(c) Si la información a la que se refiere el inciso (d) del Artículo anterior, o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario, o el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias para el Banco.

ARTÍCULO 6.03. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Contrato, se entenderá que una Práctica Prohibida incluye las siguientes prácticas: (i) una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u



4401/OC-PR

omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) una "práctica obstructiva" consiste en: (A) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (B) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en este Contrato.

(b) Si de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6.01(g) y 6.02(b) de estas Normas Generales, se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, el Prestatario, el Organismo Ejecutor o un empleado, agente o representante de estos, ha cometido una Práctica Prohibida, el Banco podrá, además:

- (i) emitir una amonestación a cualquier entidad o individuo involucrado en la Práctica Prohibida en formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (ii) declarar a cualquier entidad o individuo involucrado en la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o por un determinado período de tiempo, para que (A) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco; y (B) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (iii) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- (iv) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(d) El Prestatario, Organismo Ejecutor y cualquier empleado, agente o representante de estos, podrá verse sujeto a sanción, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (d), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación



4401/OC-PR

en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

ARTÍCULO 6.04. No renuncia de derechos. El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrán ser interpretados como renuncia del Banco a tales derechos, ni como el haber aceptado hechos o circunstancias que, de haberse producido, lo hubieran facultado para ejercerlos.

ARTÍCULO 6.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

CAPÍTULO VII

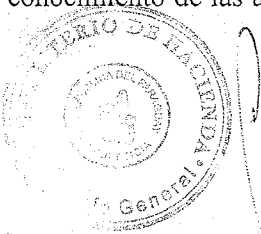
Registros, Inspecciones e Informes

ARTÍCULO 7.01. Control interno y registros. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán mantener adecuados sistemas de control interno contable y administrativo. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros, estados de cuentas e informes. Los registros deberán ser conservados por un período mínimo de tres (3) años después del último desembolso del préstamo de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas del Banco; y (b) dichos documentos incluyan la información relacionada con la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo.

ARTÍCULO 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento del Programa.

(b) El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que el Banco inspeccione y revise en cualquier momento los registros y documentos que éste estime pertinente conocer, proporcionándole todos los documentos, incluidos los gastos efectuados con cargo al Préstamo, que el Banco pueda solicitar razonablemente. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida. Adicionalmente, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán poner a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos.

(c) En relación con la investigación de denuncias de Prácticas Prohibidas, el Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, prestarán plena asistencia al Banco, le entregarán cualquier documento necesario para dicha investigación y harán que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las



4401/OC-PR

consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado.

(d) El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este artículo, como investigadores, representantes, auditores o expertos, deberá contar con la total colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(e) Si el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso.

CAPÍTULO VIII

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

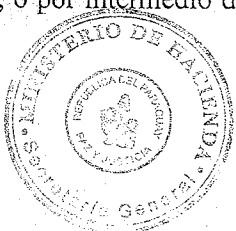
ARTÍCULO 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario acordase en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 8.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que el capital, los intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO IX

Procedimiento Arbitral

ARTÍCULO 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de



4401/OC-PR

acuerdo respecto de la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

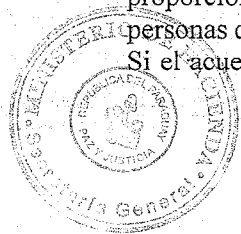
ARTÍCULO 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTÍCULO 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, al menos, por dos miembros del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea



4401/OC-PR

razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTÍCULO 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.



Augusto González
Encargado de Despacho
Secretaría General
Resol. M.H. N° 14/2018

12-13-3-002-01-05

Proyecto: SP M.E.T. TRAVESÍAS URB. CDAD. PARAGUARI-CARAPAGUA-QUIDICAMP
Código SNIP: 91

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID- DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	CIRCUNVALACIÓN DE LAS CIUDADES DE PARAGUARI, CARAPAGUA, QUIINDY Y CAAPUCU (OBRA I)	DC INGENIERIA S.A.	245005	Contrato	32.694.999.999	32.665.878.078	29.121.921
520	CIRCUNVALACIÓN DE LAS CIUDADES DE PARAGUARI, CARAPAGUA, QUIINDY Y CAAPUCU (OBRA IV)	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	245005	Contrato	35.979.948.325	8.614.333.953	27.365.614.372
520	CIRCUNVALACIÓN DE LAS CIUDADES DE PARAGUARI, CARAPAGUA, QUIINDY Y CAAPUCU (OBRA III)	CONSORCIO TR - TE (TR CONSTRUCCIONES S.A. - TECNOBIL S.A.)	245005	Adenda	4.829.637.943	3.804.733.654	1.024.904.309
520	CIRCUNVALACIÓN DE LAS CIUDADES DE PARAGUARI, CARAPAGUA, QUIINDY Y CAAPUCU (OBRA II)	CONSORCIO LG (ING. CARLOS GUEYRAUD LÓPEZ - LÓPEZ COMERCIAL S.A.)	245005	Reajuste	2.143.321.933	1.798.179.192	350.142.741
					75.647.908.209	46.171.124.857	29.769.783.943

12-13-3-002-01-06

Proyecto: SP PAV. ASF. ACCESO ASUNCION (AVDA. LAGUNA GRANDE)
Código SNIP: 30

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID- DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO A ASUNCIÓN (AVENIDA LAGUNA GRANDE)	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS	271378	Contrato	127.166.778.829	109.069.188.759	18.097.590.070
520	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, PAQUETE N° 1	Consultora Guarani S.A.	275016	Contrato + 2 Adendas	13.810.852.773	13.521.354.762	289.498.011
520	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REDES DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN	Consortio Paso de Patria	296672	Contrato + Adenda	41.817.705.601	41.206.139.226	611.566.375
					182.795.437.203	164.196.682.747	189.993.654.456

12-13-3-002-01-17

Proyecto: SP PAV. ASF. TRAM. SAN BERNARDINO-YUKURY-LUQUE
Código SNIP: 76

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID- DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO SAN BERNARDINO - YUQUERY - LUQUE (SECCIÓN I)	PROEL INGENIERIA	241599	Contrato + Adenda	27.353.706.931	27.238.161.401	115.545.550
520	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO SAN BERNARDINO - YUQUERY - LUQUE (SECCIÓN II)	Consortio del Lago	211730	Reajuste	6.358.371.809	5.745.395.871	612.975.938
520	ASFÁLTICA TRAMO SAN BERNARDINO - YUQUERY - LUQUE	CONSORCIO AI - CIA	230556	Contrato	4.700.000.000	4.460.980.000	239.020.000
520	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A PUNTO DE ESTACIÓN DE PEAJE Y BÁSCULA EN EL TRAMO LUQUE - SAN BERNARDINO	M&T S.A.	317110	Contrato	7.504.197.450	1.148.390.586	6.355.806.864
					45.916.876.190	38.597.927.858	7.323.948.352

12-13-3-002-01-60

Proyecto: CONST. PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION SURESTE - CPE
 Código SNIP: 735

OG	DESCRIPCION/ OBRA	CONTRATISTA	ID- DINCIP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIJE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 17 : TRAMO RUTA 3 - TACUATI	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA (COPIPA S.A)	246651	Contrato	58.628.128.534	45.589.233.955	13.038.889.579
520	OBRA 17 : TRAMO RUTA 3 - TACUATI	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA (COPIPA S.A)	246651	Adenda	11.357.152.366	7.658.894.524	3.698.257.842
520	OBRA 13: ACCESO CASILLAS DOS, RAMAL 1 Y RAMAL 2 (DISTRITO RAULA, OVIEDO). (Obra 13 - Grupo 3)	EMPRESA JONICA S.A	246651	Contrato + 2 Adendas	8.989.339.091	8.327.879.982	661.459.109
520	OBRA 2: TRAMO UNION - EMPALME RUTA 3	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS	240876	Contrato + 1 Adenda	11.134.943.972	10.966.275.960	168.068.012
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL. PAQUETE N° 3	CONSORCIO GUARANI - GEOCON (CONSULTORA GUARANI S.A ING.CIVILES - GEOCON S.A CONSULTORA)	245004	Contrato + 1 Adenda	7.918.715.846	7.626.694.631	292.021.215
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL. PAQUETE N° 6	INCOMPAR SA	245004	Contrato	6.800.000.000	6.655.192.587	144.807.413
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL. PAQUETE N° 1	INGTEC (INGSER S.A. - TECNOESTUDIOS S.A. - CONSULTORA)	245004	2 Adendas + Realjute	999.162.138	998.372.353	789.785
					185.626.836.547	187.822.543.932	18.004.292.615

12-13-3-002-01-61

Proyecto: CONST. PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION CENTRO - CPE
 Código SNIP: 734

OG	DESCRIPCION/ OBRA	CONTRATISTA	ID- DINCIP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIJE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 11: TRAMO: ACCESO A LA COMPAÑIA TACUATI (VALENZUELA)	CONSORCIO SGP (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES - SG SRL)	228085	Contrato + Adenda	2.622.105.000	2.606.361.261	15.743.739
520	Obra 4: Mejoramiento del casco de la Ciudad de Ybytymi	HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ	188911	Adenda	446.118.420	372.433.762	73.684.658
520	OBRA 12: ACCESO A LA CIUDAD DE LA COLUMENA	CONSORCIO TAIVO CONSTRUCCIONES SA - EMPRESA CONST. MINERA PYA S.A. (ECOMPIA)	188911	Contrato + Adenda	9.752.772.917	9.505.718.298	247.054.619
520	Obra 5: Mejoramiento de la interconexion de la Ciudad de Paraguarí - Tebicuary	CONSTRUCTA SA	188911	Adenda	720.730.554	220.844.065	499.886.489
					13.541.726.891	12.705.397.366	836.369.505

12-13-3-002-01-62

Proyecto: CONST. PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION CENTRO
 Código SNIP: 736

OG	DESCRIPCION/ OBRA	CONTRATISTA	ID- DINCIP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIJE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 2: TRAMO: ALPASA - SAPUCAI.	CARAGUATAY S.A.	211729	Contrato + 1 Adenda	17.657.118.300	15.918.207.748	1.738.910.552
520	OBRA 1: TRAMO: COLONIA REGINA MARECOS - CLETO ROMERO	CONSORCIO VIELK (B&B SA - CALDITEC INGENIERIA SRL)	240876	Contrato + 2 Adendas	48.465.841.097	40.425.904.822	8.039.936.275

(Handwritten signature and initials)

520	OBRA 3: TRAMO YBYTYMI - LA COLMENA	CONSORCIO VICTORIA (TRAMO SA - CONSTRUCTA SA)	240702	Contrato + 2 Adenda	31.293.850.290	30.277.819.757	1.016.030.533
520	TRAMO: PIRAYU - PARAGUARI - OBRA 4	CONSORCIO 8&B ASOCIADOS (ALFA Y OMEGA - B & B S.A.)	240702	Contrato + 2 Adenda	30.437.690.257	28.811.112.135	1.626.578.122
520	DESVIO RUTA ATYRÁ - CANDIA - RUTA TOBATI/CAACUPÉ	CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.	240877	Contrato	3.878.757.999	3.753.365.594	123.391.505
520	OBRA 3: TRAMO TOBATI - MONTE ALTO	CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L.	240876	Contrato + 1 Adenda	14.067.076.688	11.950.272.806	2.116.803.882
520	OBRA 3: Tramo Ruta La Colmena - Chauria - Alpasa.	M. Y.T. S.A.	211729	Contrato + 1 Adenda	17.766.533.997	7.106.036.292	10.660.497.705
520	OBRA 1: TRAMO VILLARRICA - ITAPÉ	CONSORCIO VICTORIA (TRAMO SA - CONSTRUCTA SA)	246651	Contrato + 2 Adenda	28.354.171.371	26.575.450.141	1.778.721.230
520	OBRA 1: Tramo: Compañía Graf. Diaz - Mical. Estigarribia - TTE. ROJAS SILVA - Potrerito - Ujunday - Isla Guatú - Graf Diaz - Emballime Ruta Nº 3 (Arroyos y Esteros - 1º de Marzo)	ALFA & OMEGA CONSTRUCTORA S.A.	145858	Contrato + Adenda	26.998.840.040	20.379.408.103	6.599.431.937
520	Tramo: Piribebuy - Caacupé a Acurra	PILAR CONSTRUCTORA S.A	2009	Contrato + Adenda	5.207.098.777	4.821.682.956	385.415.821
520	En las calles de la ciudad de Lambaré	EMPRESA PATINO CONSTRUCCIONES	206273	Contrato	240.960.556	136.165.092	104.795.464
520	OBRA 2: TRAMO TURBE - VALLE PE (ROJAS POTRERO) - HASTA EL PUENTE SOBRE EL RIO TEBICUARYMI	CONSORCIO SANTA CATALINA (INGAER SA - INDUCON SA)	228085	Contrato + 1 Adenda	36.338.356.337	36.234.319.149	104.037.188
520	OBRA 8: TRAMO ITA - NUEVA ITALIA	EMPRESA MIGUEL ANGEL CHAVEZ	240702	Contrato + 1 Adenda	13.660.559.450	13.290.935.001	369.604.449
520	OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	246651	2 Adendas	4.668.608.612	4.358.650.164	309.958.448
520	Tramo: Luque - Paso Sana	GRUPO VP S.A. (GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.)	200645	Contrato	817.516.324	425.271.387	392.244.937
520	Obra 1: Tramo Aregua - Isla Valle - Yukvry	GRUPO VP S.A. (GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.)	201480	Contrato	1.274.620.224	961.825.647	312.794.577
520	Acceso Sur - Potrerito	CONSORCIO ONG SA Y S&B SA	202400	Contrato + 1 Adenda	1.038.224.533	906.906.683	131.317.850
520	OBRA 15: TRAMO EMBOSCADA - NUEVA COLOMBIA	CONSORCIO CORDILLERA	240702	Contrato	7.805.484.324	7.617.723.842	187.760.482
520	TRAMO: BOQUERÓN - ITAPÉ - CNEL MARTÍNEZ	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA (COVIPA S.A.)	154504	Contrato + Adenda	32.743.334.581	32.368.285.747	375.048.834
520	OBRA 16: TRAMO CALLE RITA E. GOMEZ VDA DE AVEIRO (CIUDAD DE LIMPIO)	CONSORCIO 8&B SA - 2G SRL	240702	Contrato + 1 Adenda	5.953.900.327	5.865.067.988	88.832.339
520	OBRA 12: CALLE JOHANSEN VILLA ELISA	EMPRESA ARENALES S.A.	228085	Contrato + 1 Adenda	4.944.434.298	4.327.789.455	616.644.843
520	OBRA 1: TRAMO PARAGUARI - ALPASA	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	211729	Contrato	9.717.370.825	9.538.732.639	178.638.186
520	MODC 115/09 CONTRUCCION PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ	152016	Adenda	326.427.351	184.623.899	141.803.452
520	OBRA 2: Tramo: Atyra-Monte Alto	CONSORCIO YBYTYRAPE	188911	Contrato	8.523.626.417	8.501.722.612	21.903.805
520	OBRA 8: Tramo: Colonia Independencia - Cooperativa Píamí	*Ing. Julio A. Galiano M 50% *S y S Construcciones 50%	145858	Contrato	7.798.742.159	3.350.023.451	4.448.718.708
520	OBRA 2: Tramo Itagua - Patiño	EUIO ACOSTA HERRERA S.G. Nº 05/2012	221848	Contrato	2.377.983.928	385.580.297	1.992.403.631
520	TRAMO: CAIPUCU - QUUYUHO	EAH CONSTRUCCIONES	33244	Contrato	1.920.466.857	1.582.189.865	338.276.992
520	OBRA 2: TRAMO: NUEVA ITALIA - CARAPEGUÁ	CONSORCIO RAMALES: *Ing. Miguel A. Chaves Hausman *Constructora Chaco *EMPRESA MIGUEL ANGEL CHAVEZ	145858	Contrato	25.107.707.418	8.970.247.016	16.137.460.402

0063

[Handwritten signature]

61

520	OBRA 4: Tramo: Eusebio Ayala - Mompox - Cerro de la Gloria	CONSORCIO TEMBIAPO PORA: Ingenieria Emprendimientos y Construcciones S.A. - Biaber y Cia. SACI	22846	Contrato	27.526.706.816	23.819.847.305	3.706.859.511
520	OBRA 7: TRAMO ATRÁ - CANDIA - CAACUPE	EMPRESA LOPEZ GUTIERREZ S.A.	240877	Contrato + 1 Adenda	19.076.702.185	8.066.829.765	11.009.872.420
520	TRAMO: EUSEBIO AYALA - MOMPOX - CERRO LA GLORIA	CONSORCIO IB CONSTRUCCIONES (IBC INGENIERIA CONSTRUCTORA SINTAXIS S.A.)	244043	Contrato	22.449.967.835		22.449.967.835
520	FISCALIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 4	CONSORCIO YPOA (CONSULPAR - GEOLATINA)	228086	Adenda	1.374.989.000	1.289.037.688	91.951.312
520	FISCALIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 2	ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY	228086	Reajustes	322.673.346	179.529.041	143.144.305
520	FISCALIZACIÓN PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO, TRAMO LA COLMENA - CHAURIA - ALPASA (PAQ. III)	CONSORCIO SAPUCA (CIALPA SA - ELECTROPAR SRL)	230555	Contrato	1.200.000.000	1.104.000.000	96.000.000
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE N° 2	CONSORCIO VIAL ZE (ELEC - ELECTROCONSUL DEL PARAGUAY S.A. - ELEPAR S.A.)	245004	Contrato + Reajuste	7.326.547.997	7.269.416.103	57.131.894
520	FISCALIZ. OBRAS DE EMPEDRADOS TR. SAN JUAN NEPOMUCENO - BUENA VISTA - COL. INDEPENDENCIA - COOP. PFANIEL - SAN JUAN NEPOMUCENO - ABAL - BOQUERON - ITAPE - CNEL. MARTINEZ	ELECTROPAR S.A.	187683	Adenda	177.192.006	173.914.087	3.277.919
520	EMPEDRADO TRAMO EMPALME RUTA 7 - GOLONDRINA - TORRIN (OBRA 1 - LLAMADO MOPC N° 82/2011)	CONSORCIO PS	221848	Contrato	12.510.739.260	4.023.133.937	8.487.605.323
580	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA REFERIDAS A LA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO MBOCATY DEL YHAGUY - SAN JOSE DE LOS ARROYOS (20.30 KM.)	CONSORCIO CT	221286	Contrato	750.000.000	673.653.765	76.346.235
580	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA EN LOS TRAMOS YBYCUJ - QUIINDY Y QUQUYHO - EMPALME COLONIA GOIBURÚ, PAQUETE N° 1 : YBYCUJ - QUIINDY (20,93 KM.)	CONSORCIO SERTEC	230557	Contrato	766.653.250	681.296.440	85.356.810
580	YBYCUJ - QUIINDY Y QUQUYHO - EMPALME COLONIA GOIBURÚ, PAQUETE N° 2: QUQUYHO - EMPALME COLONIA GOIBURÚ (14,80 KM.)	CONSORCIO 3A	230557	Contrato	550.000.000	488.074.910	61.925.090
					483.574.542	376.790.053.529	106.567.400.803

12-13-3-002-01-63

Proyecto: CONST. PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION SUR
Código SNIP: 737

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 2: TRAMO: YABEBRY - SANTA RITA	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA (COVIPA S.A.)	240877	Contrato + 1 Adenda	53.491.716.808	35.337.386.950	17.954.329.858
520	OBRA 3: Tramo: San Solano - Fleitas Cue	EMPRESA EDB CONSTRUCCIONES (ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO)	240877	Contrato + 2 Adenda	29.246.086.248	26.526.967.788	2.719.118.460
520	OBRA 2: TRAMO YATITAY - SAN RAFAEL Y PUENTE SOBRE EL RIO TEMBEY	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	240702	Contrato + 1 Adenda	32.837.780.381	32.484.487.958	353.292.423

[Handwritten signature]
62

9004

520	OBRA 4: TRAMO: SAN SOLANO - PINDOYU	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(ISOTEC S.A.)	240877	Contrato	41.945.741.500	39.659.744.782	2.285.996.718
520	OBRA 4: TRAMO: SAN SOLANO - PINDOYU	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(ISOTEC S.A.)	240877	Adenda	6.305.589.983	2.298.203.080	4.007.380.923
520	OBRA 6: TRAMO: FLEITAS CUE - RIO TEBICUARY	CONSORCIO ARRECIFE (ING. CARLOS GUEYRAUD - ING. GOROSTIAGA)	240877	Contrato	46.531.638.581	45.816.018.426	715.620.155
520	OBRA 6: TRAMO B9 KAAGUY RORY - 4 POTREROS - RUTA VI	PILAR CONSTRUCTORA S.A	228085	Contrato	10.548.791.350	7.162.448.245	3.386.343.105
520	OBRA 6: TRAMO B9 KAAGUY RORY - 4 POTREROS - RUTA VI	PILAR CONSTRUCTORA S.A	228085	Adenda	1.891.098.786	-	1.891.098.786
520	OBRA 3: ACCESO A PUERTO OBLIGADO TRAMO 1	CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L	201480	Contrato	1.469.178.256	892.931.726	576.246.530
520	TRAMO: NATALIO - PUERTO LA PALOMA	EMPRESA DMV S.A	18.727	Contrato	6.327.608.208	4.617.316.343	1.710.291.865
520	OBRA 5: TRAMO: ALTO VERA (CARONAY) - POTRERO BENITEZ	CONSORCIO ALTO VERA (M&T SA - CIV SA)	240877	Reajuste	1.054.813.056	1.045.958.978	8.854.078
520	OBRA 1: TRAMO: SANTA RITA - SAN IGNACIO	CONSORCIO NACIONAL MISIONERO	240877	Contrato	22.758.487.105	21.826.738.474	931.748.631
520	OBRA 8: TRAMO: ALTO VERA (CARONAY) - YNAMBU - PERLITA TANQUE	EMPRESA CONSTRUCTORA MM S.A.	240877	Contrato + Adenda + Reajuste	27.945.058.713	27.846.127.168	98.931.545
520	Obra 4: Acceso a Puerto Obligado Tramo 2	PILAR CONSTRUCTORA S.A	201480	Contrato	531.664.001	390.156.139	141.507.862
520	OBRA 12: TRAMO RUTA 6 - CAPITAN MEZA 17	YATTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES	240702	Adenda	911.176.690	907.262.003	3.914.887
520	OBRA 5: TRAMO ITURBE - MACIEL	CONSTRUCTORA HESECKE S.A.	228085	Reajuste	600.713.071	577.428.354	23.284.717
520	OBRA 10 : Construcción de Pavimentación tipo Empedrado TRAMO Nabalio - Yantay	M & O S.R.L.	145858	Contrato	5.129.798.820	4.913.508.383	216.290.437
520	OBRA 5: Tramo: Edelfra 20 - Edelfra 28	CONSORCIO MCOMPOX *Ing. Enrique Paresi *Ing. William Negrete	22932	Contrato + Adenda	4.999.581.983	4.010.120.397	989.461.586
520	OBRA 11: Construcción de Pavimentación tipo Empedrado Tramo: San Pedro del Paraná - Compañía San Solano	PILAR CONSTRUCTORA S.A	145858	Adenda	855.604.958	430.584.152	425.020.806
520	Obra 2: Tramo Gral Delgado - San Dionisio	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(ISOTEC S.A.)	201480	Contrato	3.204.750.420	2.597.091.377	607.659.043
520	OBRA 7: Tramo: San Juan Nepomuceno - Buena Vista	EMPRESA ING. ANTONIO PELÁEZ GARCIA	145858	Contrato	9.270.844.327	5.825.225.342	3.445.618.985
520	OBRA 10: TRAMO: ACCESO ESTE A LEANDRO OVIEDO	YATTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES	228085	Contrato	3.049.015.308	2.897.744.123	151.271.185
520	OBRA 4: TRAMO KRESSBURGO - TIROL	EMPRESA DMV S.A	221848	Contrato	6.476.016.733	4.038.396.648	2.437.020.085
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL- PAQUETE N° 4	CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS (COMYCSA - TECNODINAMICA - ICASA)	245004	Adenda + Reajuste	917.922.100	839.965.113	77.956.987
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL- PAQUETE N° 7	ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL	245004	Adenda	1.497.960.820	1.045.571.502	452.389.318
520	FISCALIZACION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN EL TRAMO KRESSBURGO - TIROL (PAQUETE I)	Consejo Fiscalizador Itapúa	221819	Adenda	149.099.321	116.892.146	32.207.175
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREBANCADOS DE HORMIGÓN, PAQUETE N° 6: DEPARTAMENTOS DE ITAPUÁ Y MISIONES	Consejo Comyca y Asociados	266891	Contrato	593.982.625	-	593.982.625
520	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO. LOTE N° 6: ITAPUÁ Y MISIONES	PILAR CONSTRUCTORA SRL	246304	Contrato	6.029.335.835	1.317.215.154	4.712.120.681
520	SAN JUAN NEPOMUCENO - ABAI	Consejo Tapa Rory	145858	Adenda	686.314.179	336.357.120	349.957.059
					27.277.564.164	27.255.477.951	5.728.631.315

[Handwritten signature]
63

12-13-3-002-01-64

Proyecto: CONST. PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION ESTE
Código SNIP: 738

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DINCIP	CONTRATO, ADEUDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 8: TRAMO NUEVA TOLEDO - VAGUERA (obra 8 - grupo 2)	CARAGUATAY S.A.	246651	Contrato + Adenda	48.311.619.045	42.428.313.094	5.883.305.951
520	OBRA 11: ACCESO A LA PASTORA, RAMAL 1 Y RAMAL 2 (Obra 11 - Grupo 2)	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	246651	Contrato + 1 Adenda	20.407.486.932	20.037.299.997	370.188.955
520	OBRA 12: CALLE 1RA LINEA, TRAMO EMPALME RUTA 7 A EMPALME CALLE 2DA, ACCESO LATERAL NORTE Y SUR Y CALLES URBANAS (DISTRITO DE J.E. ESTIGARRIBIA) (Obra 12 - Grupo 2)	CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL (M&O SRL - ING RICARDO DIAZ MARTINEZ - ING MARCIAL MORENO MARTINEZ)	246651	Contrato + 2 Adendas	15.707.820.756	14.625.333.575	1.082.487.181
520	PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO TRAMO EMPALME RUTA 7 (A* GUAZU) - R.I.3 CORRALES (Obra 10 - Grupo 2)	CONSORCIO ITA PIRU (ING. HUGO NAVARRO - ING. DARIO JARA)	246651	Contrato + 1 Adenda	41.718.495.079	21.541.214.890	20.177.280.189
520	OBRA 5: TRAMO EMPALME RUTA 8- EMPALME TRAMO A* GUAZU (R7)RIB CORRALES	CONSORCIO NACIONAL PETREO ING RICARDO LEVI- JUAN GAMARRA-NUÑEZ- PROCONJ)	246651	Contrato + Adenas + Reajuste	69.279.845.052	59.147.851.027	10.131.994.025
520	TRAMOS: CORONEL OVIEDO - LA PASTORA (31,97 KM)	DC INGENIERIA S.A.	244043	Contrato + 2 Adendas	26.910.599.334	24.408.780.703	2.501.818.631
520	OBRA 4: TRAMO RAUL ARSENIU OVIEDO- NUEVA TOLEDO	CONSORCIO ROTEC (BENITO ROGGIO S.A. - TECNOEDIL S.A.)	246651	Contrato + Reajuste	71.600.819.902	70.792.249.071	808.570.831
520	Obra 3: tramo Supercarretera - Gleba 8.	EMPRESA PROEL INGENIERIA S.A. (ALJUSTO ORTELLADO)	221848	Contrato + 1 Adenda	3.899.264.288	3.438.626.278	460.638.010
520	A OBRA 1: TRAMO: SANTA CATALINA - ALEMÁN CUE	EMPRESA CONSTRUCTORA MIM S.A.	228085	Contrato + 1 Adenda	45.251.059.901	45.221.059.901	30.000.000
520	OBRA 14: TRAMO EMPALME RUTA 7 (SAN ANTONIO) - A* TACUARY (Obra 14 - Grupo 3)	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SRL	246651	Contrato	12.819.894.498	12.767.540.849	52.153.649
520	OBRA 6: TRAMO RUTA 6 - RAUL PEÑA (NARANJAL)	CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL (M&O SRL - ING RICARDO DIAZ MARTINEZ - ING MARCIAL MORENO MARTINEZ)	240702	Contrato + 1 Adenda	13.837.996.153	12.172.013.622	1.665.982.531
520	OBRA 9: TRAMO: RUTA 7 - RIO YGUAZU	CONSORCIO SGP (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES - SG SRL)	240702	Contrato	3.873.999.550	3.715.207.013	158.792.537
520	OBRA 9: TRAMO: TUNA - TUPARENDA - SAN CRISTOBAL	CONSORCIO ITA PIRU (ING. HUGO NAVARRO - ING. DARIO JARA)	228085	Contrato	26.824.536.460	25.611.612.399	1.212.924.061
520	OBRA 1: TRAMO: MBARACAYU - SANTA FE DEL PARANA	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDVI S.A.)	240702	Contrato + 2 Adendas	28.073.818.328	25.693.349.050	1.380.469.278
520	OBRA 4: Construcción de Pavimentación tipo Empedrado Tramo: San Joaquín - Yhu	CONSORCIO ITA PORA: *Ing. Ricardo Levy 25% *Ing. Juan N. Gallano 25%	145858	Contrato	16.734.416.242	15.981.678.580	752.737.662
520	OBRA 6: Tramo: Juan M. Frutos - 3 de febrero	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	145858	Contrato	1.366.877.498	1.316.281.210	50.596.288
520	OBRA 3: Tramo: Santa Rosa - Cedrales	CONSORCIO LOMA PYTA: *M/M S.A. 85% *ECO S.A. 15%	145858	Contrato	17.734.634.388	17.404.788.541	329.845.847
520	Tramo: Cnel Oviedo - La Pastora	TAPE GUARANÍ S.A.	33239	Contrato	22.907.927.011	11.841.940.000	11.065.987.011

[Handwritten signature]
64

0066

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	MOPC 115/09 CONTRUCCION PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO. OBRA 1: Tramo: Carayao- Cito Romero	INDUCON S.A.	26846	Contrato	3.466.485.420	2.395.123.712	1.071.361.708
520	OBRA 16: TRAMO ACCESO LATERAL A SIMON BOLIVAR Y CALLE URBANA (Obra 16 - Grupo 3)	ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ	246651	Contrato	7.252.435.055	3.620.591.050	3.631.844.005
520	OBRA 5: TRAMO: RÍO YGUAZU - EMPAQUE BANANERO	EMPRESA LOPEZ GUTIERREZ S.A.	240702	Contrato	8.874.789.560	4.650.416.189	4.224.367.371
520	OBRA 1: Tramo Empalme Ruta VII - Golondrina - Torfn.	CONSORCIO F5	221848	Contrato	3.730.042.392	3.407.906.137	322.136.235
520	OBRA 9: TRAMO RIO YGUAZU - MCAL. FRANCISCO S. LOPEZ (Obra 9 - Grupo 2)	EMPRESA LOPEZ GUTIERREZ S.A.	246651	Contrato	29.881.445.746	19.986.415.561	9.895.030.185
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL. PAQUETE N° 6 LLAMADO MOPC N° 149/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ALCANTARILLA CELULAR TRIPLE KM 287 ? RUTA 10 7LAS RESIDENTAS? PLURIANUAL	INCOMPAR SA	245004	Contrato	6.800.000.000	6.653.192.597	144.807.413
520			338051	A relicitar	847.397.260		847.397.260
					548.113.501.970	469.860.785.056	78.252.716.914

12-13-3-002-01-65

Proyecto: CONST. PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION NORTE
Código SNIP: 739

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 6: TRAMO CURUZU DE HIERRO - AZOTÉY	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE VI (CCC S.A-VIALTEC S.A)	246651	Contrato + Adenda	91.394.435.093	87.473.206.110	3.921.228.983
520	OBRA 7: TRAMO GUAYABI - CALLE BERTONI OBRA 7 (Grupo 2)	APONTE LATORRE S.A	246651	Contrato + 1 Adenda	14.782.795.713	14.658.102.739	124.692.974
520	OBRA 3: TRAMO HORQUETA - RÍO YPANÉ	TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA (I.O.C. S.A.)	246651	Contrato + Resajuste	65.526.453.009	64.909.620.628	616.832.381
520	OBRA 5: Tramo: Unión - Ruta Oviedo/Santani	CONSORCIO URINDEY: *Ing. Hugo Navarro 80% *Ing. Aponte Latorre 20%	145858	Adenda	1.732.410.699	959.189.996	773.220.703
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, PAQUETE N° 1: DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y AMAMBAY	Consortio Consultor EIE	266770	Contrato	600.000.000	-	600.000.000
					174.036.094.544	168.000.119.473	6.035.975.041

12-13-3-002-01-66

Proyecto: CONST. PAV. TIPO EMPED. Y PUENTES - REGION CHACO
Código SNIP: 740

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 13: BENJAMIN ACEVAL -CERRITO	CONSTRUCTORA OBRAS VIALES DE Ing. Optaciano Gómez	240702	Adenda	703.918.441	556.912.460	147.005.981
					703.918.441	556.912.460	147.005.981

12-13-3-002-01-67

Proyecto: CONST. PAVIMENTO TIPO ADOQUIN - REGION SUR
Código SNIP: 741

[Handwritten signature]
65

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALUJTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRA 7: TRAMO: GRAL. DIAZ-MAJOR MARTINEZ	CONSORCIO PROEL - CICSA (PROEL 50% - CICSA 50%)	228085	Contrato	24.469.345.701	21.624.244.881	2.845.100.820
520	Tramo Gral. Diaz - Paso de Patria	*Compañía Integral de Construcciones S.A. *López Guillarrez S.A.	211689	Contrato + Adenda	34.055.323.482	22.395.919.039	11.659.404.443
520	OBRA 8: TRAMO: MAJOR MARTINEZ - ITA COBA	EMPRESA DMV S.A.	228085	Contrato	23.842.208.568	9.924.395.181	13.917.813.387
520	FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ADOQUIN EN EL TRAMO GRAL. DIAZ - PASO DE PATRIA	Tecno Dinámica S.R.L.	211689	Contrato	2.122.297.541	1.704.412.199	417.885.342
					84.489.975.792	53.649.971.300	28.840.003.992

12-13-3-002-01-68

Proyecto: CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL - CENTRAL
Código SNIP: 742

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALUJTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	LLAMADO MOPC N° 53/2015 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL EN LA INTERSECCION AVDA. MADAME LYNCH Y AVDA. AVIADORES DEL CHACO	CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION S.A.	295522	Contrato + Adenda	127.343.774.537	104.639.926.545	22.703.847.992
520	CONSTRUCCION DEL ACCESO A DESNIVEL AL COMANDO DEL EJERCITO EN LA AVDA. N° GUAZU - MODALIDAD LLAVE EN MANO	OCHO A S.A.	299839	Contrato	14.015.737.845	9.106.666.540	4.909.071.305
520	Obra 1: en la ciudad de Asunción, intersección Avda. Madame Lynch y Ruta. Transchaco.	CONSORCIO TECNOEDIL S.A. - OCHO A S.A.	240875	Adenda	1.155.549.632	775.658.403	379.891.229
520	Obra 2: ciudad de Asunción, intersección Avda. Madame Lynch y Santa Teresa	T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	240875	Contrato + 1 Adenda	28.722.663.556	22.961.665.622	5.760.997.934
					171.237.725.570	137.485.317.110	33.753.408.963

12-13-3-002-01-69

Proyecto: CONSTRUCCION ALCANTARILLADO Y DESAGUE PLUVIAL EN CENTRAL
Código SNIP: 743

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALUJTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE DEL TRAMO VIAL: EMPEDRADO PIRIBUBUY - CAMCUPE - DPTO DE CORDILLERA - COLONIA PASO JHU	EMPRESA PROEL INGENIERIA S.A. (AUGUSTO ORTELLADO)	317176	Contrato	2.202.671.888	220.267.189	1.982.404.699
520	Desague Pluvial - Tramo: 4 Mojoneres - Villa Elisa - Avda. Cacique Lambare	CALDETEC INGENIERIA SRL	202217	Realjuete	440.892.728	43.692.048	397.200.680
520	ALCANTARILLAS CELULARES EN SUSTITUCIÓN DE PUENTES DE MADERA, LOTE N° 3: ZONA NORTE CONCEPCION, SAN PEDRO Y AMAMBAY	Vladimir Juan Arar Casola	245967	Contrato	5.000.000.000	2.784.645.213	2.215.354.787
520	SERVICIOS PARA LA COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS TUBULARES DE HORMIGÓN ARMADO PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN ZONAS CRÍTICAS.	VLADIMIR JUAN ARAR CASOLA	246300	Contrato	1.200.000.000	814.153.905	385.846.095
					8.843.564.616	3.857.759.355	4.985.805.263

12-13-3-002-01-70

Proyecto: CONST. DE PUENTES DE H* A* EN CENTRAL
Código SNIP: 744

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIUTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo Vial Nuevo Italia - Carapaguá	TAPE GUARANI S.A.	13955	Contrato	5.388.836.176	3.794.395.660	1.594.440.516
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo: Ypacarai - Itaugua	CONSORCIO TEMBLAPO POBA: Ingeniería Emprendimientos y Construcciones S.A. *Bleber y Cia. SACI	155830	Contrato	417.430.974	246.446.370	170.984.604
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo Luque - San Bernardino PAQUETE Nº 1	TAPE GUARANI S.A.	149463	Contrato	887.072.915	386.710.737	500.362.178
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo Luque - San Bernardino PAQUETE Nº 2	TAPE GUARANI S.A.	21072	Contrato	541.590.385	276.828.213	264.762.172
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo Luque - San Bernardino PAQUETE Nº 4	TAPE GUARANI S.A.	39340	Contrato	1.713.452.537	906.573.619	806.878.918
520	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO, LOTE Nº 3: CORDILLERA Y CAAGUAZÚ	ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A (EISA)	246304	Contrato	6.415.443.333	3.501.561.521	2.913.881.812
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, PAQUETE Nº 3: DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA Y CAAGUAZÚ	Consortio Consultor EIE	256893	Contrato	600.000.000	523.116.967	76.883.033
					15.965.126.574	9.655.652.087	6.309.474.487

12-13-3-002-01-71

Proyecto: CONST. DE PUENTES DE Hª EN REGION NORTE
Código SINIP: 745

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIUTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo Concepción - Vallemi PAQUETE Nº 2	CONSORCIO CAMPO ALTO II *Ing. Miguel Ángel Chávez Hausman *Viviendas Paraguayas.	27871	Contrato	4.869.799.839	4.716.033.382	153.766.457
520	REHABILITACION Y REFUERZO DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN LA RUTA NACIONAL Nº 5 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	SERGIO ELIAS GAVILAN MARTINEZ	312876	Contrato	8.802.293.175	8.795.534.526	6.758.649
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo: Nueva Germania/Compañía ATA - Desvío Virgen de Fatima PAQUETE Nº 1	INGAER S.A. S.G. Nº 2807/2010 *TR Construcciones S.A. *EDMI SA	7014930	Contrato	1.731.087.418	541.325.083	1.189.762.335
520	Construcción de Puente de Hª. Tramo Concepción - Vallemi PAQUETE Nº 1	CONSORCIO EDITEC	123903	Contrato	10.873.154.194	3.762.025.918	7.111.128.276
520	REHABILITACIÓN DE PUENTES DE MADERA EN TRAMOS CAMINEROS DEL PAÍS; OBRA 10: REP. PUENTES DPTO. PRESIDENTE HAYES	HIDRO PUERTOS S.R.L.	7002482	Contrato	70.745.353	-	70.745.353
520	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO, LOTE Nº 2: SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ	ARQ. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ	246304	Contrato + Ademdh	7.339.485.884	6.117.246.919	1.222.238.965
520	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO, LOTE Nº 10: CAAGUAZÚ	CONSORCIO YUKRYR (ING. RICARDO LEVY - ING. JUAN GAMARRA - ARQ. EDGAR NUÑEZ)	246304	Contrato	6.995.859.375	6.970.135.106	25.724.269
520	REHABILITACIÓN DE PUENTES DE MADERA EN DIFERENTES TRAMOS DEL PAÍS, LOTE Nº 6: ALTO PARAGUAY, LOTE Nº 7; OBRA REEMBUCÚ Y LOTE Nº 9; OBRA CAMINDEYÚ.	SOTEC S.A.	200336	Contrato	3.841.233.646	3.586.378.193	254.855.453
520	REHABILITACIÓN DE PUENTES DE MADERA EN TRAMOS CAMINEROS DEL PAÍS; OBRA 10: REP. PUENTES DPTO. PRESIDENTE HAYES	HIDRO PUERTOS S.R.L.	200336	Contrato	1.207.358.857	1.056.703.233	150.655.624

[Handwritten signature]
67

520	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO, LOTE N° 1: ICONCEPCIÓN Y AMAMBAY	JÓNICA S.A.	246204	Contrato + Adenda	6.483.780.205	6.429.747.697	54.032.508
520	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, PAQUETE N° 2: DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ	Chilpa S.A.	266898	Contrato	600.000.000	60.000.000	540.000.000
							167.733.667.953

12-13-3-002-01-73

Proyecto: SP PAV. ASF. S/ EMPEDRADOS EN REGION CENTRO ESTE
Código SNIP: 726

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO ADEUDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN TRAMOS URBANOS, LOTE 5: GUAIRÁ Y CAAGUAZÚ, LOTE 2: CORDILLERA Y PARAGUARI	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	246299	Contrato + Adenda	122.967.104.308	106.045.080.292	16.922.024.016
520	LLAMADO MOPC N° 119/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 7 DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL ACCESO ARRUA 1 PLURIANUAL		336215	Contrato	23.848.753.310	-	23.848.753.310
520	LLAMADO MOPC N° 150/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO ITA 7 NUEVA ITALIA PLURIANUAL	DC INGENIERIA S.A.	336216	Contrato	12.734.062.780	-	12.734.062.780
520	LLAMADO MOPC N° 163/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO AL AEROPUERTO DE CORONEL OVIEDO		338083	Contrato	19.357.588.760	-	19.357.588.760
520	LLAMADO MOPC N° 166/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO RUTA N° 7	CONSTRUPAR SA	338084	Contrato	14.702.443.500	-	14.702.443.500
520	LLAMADO MOPC N° 167/2017 LPN - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: RIO YGUAZÚ - MARISSAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ		338085	Contrato	29.333.758.640	-	29.333.758.640
520	LLAMADO MOPC N° 172/2017 LPN - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: RUTA N° 7 - TORIN - COLONDRINA		338179	Contrato	28.822.451.630	-	28.822.451.630
					253.766.162.928	106.045.080.292	147.721.082.636

12-13-3-002-01-74

Proyecto: SP PAV. ASF. S/ EMPEDRADOS EN REGION ESTE
Código SNIP: 725

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO ADEUDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO DEL TRAMO SANTA RITA - LOS CEDRALES	EMPRESA CONST. MINERA PVA S.A. (ECOMIPA)	311975	Adenda	2.000.000.000	-	2.000.000.000
520	PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL - LOTE N° 4 (LLAMADO MOPC 145/2014)	CONSORCIO CCC-VIALTEC (CCC S.A. - VIALTEC S.A.)	283778	Reajuste	1.974.658.430	976.209.870	998.448.560
520	PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL - LOTE N° 4 (LLAMADO MOPC 145/2014)	CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	246299	Contrato	55.957.122.852	51.720.748.898	4.236.373.954
					59.931.781.282	52.696.958.768	7.234.822.514

12-13-3-002-01-75

Proyecto: SP PAV. ASF. S/ EMPEDRADOS EN REGIO SUR
Código SNIP: 724

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN TRAMOS URBANOS, LOTE 6: ITAPUA, MISIONES Y ÑEMBUCU	MM S.A. CONSTRUCTORA	246239	Contrato	68.356.947.000	66.814.039.208	1.542.907.792
520	LLAMADO MOPC N° 112/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ? PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁTICO SOBRE EMPEDRADO DEL MAYOR MARTÍNEZ ? PUERTO ITACORA		335867	Contrato	20.000.000.000		20.000.000.000
520	LLAMADO MOPC N° 169/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO: KRESSBURGO - TIROL PLURIANUAL		398133	Contrato	16.460.994.240		16.460.994.240
					104.817.941.240	66.814.039.208	38.003.902.032

12-13-3-002-01-77

Proyecto: SP CONSTRUCCIÓN Y PAV. ASF. DE TR. CAMINEROS EN REGION NORESTE
 Código SNIP: 732

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	REHABILITACIÓN DEL TRAMO CORONEL OVIEDO - CAZAPÁ, OBRA 1. CORONEL OVIEDO - VILLARRICA	CONSORCIO VIAL NUEVO HORIZONTE (COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES - VIALTEC S.A.)	240879	Contrato + Adenda	123.715.587.615	117.233.566.033	6.482.021.582
520	MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 3 2GRAL. ELIZARDO AQUINO", TRAMO BELLA VISTA NORTE - EMPALME RUTA NACIONAL N° 5 (DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY Y CONCEPCIÓN)	CONSORCIO GRAL. AQUINO (CIVISA 50%- M&T 50%)	274996	Contrato + Adenda	261.694.924.113	240.139.629.725	21.555.294.388
520	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL TRAMO CNEL OVIEDO - CAZAPÁ	CONSORCIO FISCALIZADOR CAZAPÁ (CIA S.A. -AII S.R.L. - INGENEG S.R.L.)	245447	Contrato	6.000.000.000	5.983.765.488	16.234.512
520	FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO", TRAMO BELLA VISTA NORTE - EMPALME RUTA NACIONAL N° 5 (DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY Y CONCEPCIÓN)	CONSORCIO OTIC	274978	Contrato	20.704.427.040	20.288.819.574	415.607.466
580	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE TRES LOTES VIALES, LOTE N° 2	IDOM Ingeniería y Consultoría S.A.	301768	Adenda	3.045.656.903	3.045.262.152	8.394.751
					415.655.555.674	386.691.042.972	28.472.522.639

12-13-3-002-01-78

Proyecto: CONSTRUCCIÓN PAV. ASF. DE TR. CAMINEROS EN REG. CENTRO SUJR
 Código SNIP: 731

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	REHABILITACIÓN DEL TRAMO CORONEL OVIEDO - CAZAPÁ, OBRA 3: ÑUMI - CAZAPÁ	EMPRESA PROEL INGENIERIA S.A. (AUGUSTO ORTELLADO)	240879	Realjuste	628.181.925	524.763.346	103.418.579
520	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO A PUERTO TROCIUK	CONSORCIO NAVARRROS & ASOCIADOS *Ing. Hugo Navarro S.G. N° 270/2011	201936	Realjuste	637.139.122	341.663.156	295.475.966
580	ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE OBRAS VIALES - PAQUETE N° 1	ELECTROPAR S.R.L.	246778	Contrato	3.988.000.000	2.991.000.000	997.000.000
520	LLAMADO MOPC N° 103/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA PROYECTO DE REHABILITACION DEL TRAMO CRUCE KIMEX - FRUTIKA		324921	en licitación	1.600.000.000		1.600.000.000

[Handwritten signature]
69

520	LAMADO MOPC N° 162/2017 LPN - SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO RUTA VI (CRUCE SANTA CLARA) - NATALIO PLURIANUAL	331474	en licitación	1.800.000.000	1.800.000.000	1.800.000.000
						4.795.934.845

12-13-3-002-01-79
 Proyecto: SP CONST. Y PAV. ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS REGION ESTE
 Código SNIP: 730

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DINCIP	CONTRATO ADEUDA // O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	MEJORAMIENTO DEL TRAMO CRUCE GUARANÍ - CORPUS CHRISTI - PINDOTY PORÁ	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	271376	Contrato + 1 Adenda	141.398.248.162	141.398.876.683	199.371.479
520	PAVIMENTACION DEL TRAMO CALLE 14 - RÍO MONDAY	CONSORCIO MONDAY (CCC S.A - MIM S.A - CONSTRUCTUPAR S.A - VIAL SUR S.A)	299044	Contrato + 1 Adenda	23.319.103.998	22.605.427.908	713.675.690
520	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE LA RUTA SAN JOSÉ DE LOS ARBOYOS - TEBUCUARY	15 DE JULIO S.A.	302042	Adenda	1.005.058.721	999.849.565	5.209.156
520	FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO CRUCE GUARANÍ - CORPUS CHRISTI - PINDOTY PORÁ (DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ)	CONSORCIO INCOMPAR - INGSER	274978	Contrato	16.077.725.136	14.489.009.079	1.588.716.057
520	ROMERO Y COLONIA REGINA MARECOS - JUAN DE MENA - RUTA NACIONAL N° 3	Consorcio Yhaguy	314901	Adenda	361.067.154	-	361.067.154
						179.293.683.235	2.368.039.536

12-13-3-002-01-80
 Proyecto: SP CONST. Y PAV. ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS REGION CENTRO
 Código SNIP: 729

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DINCIP	CONTRATO ADEUDA // O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	REHABILITACIÓN DEL TRAMO CORONEL OVIEDO - CAAZAPÁ, OBRA 2 - VILLARRICA - ÑUMI	CONSORCIO YUTY (EDIVISA SA- ING. MIGUEL ANGEL CHAVEZ)	240879	Contrato + Adendas	71.931.801.047	62.095.618.140	9.836.182.907
520	CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA RUTA N° 3 "GRAL. ELIZARDO ACUÑO": TRAMO MARIANO ROQUE ALONSO - LIMPIO.	CONSORCIO D-R (CDD Construcciones- Benito Roggio e Hijos)	275004	Contrato + 1 Adenda	210.933.650.835	195.952.408.207	15.001.242.628
520	BACHEO Y RESTITUCION DE GALIBO DEL CAMINO VIEJO A LA CIUDAD DE LUQUE Y AVENIDA SUDAMERICANA	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T & C SA)	295701	Adenda	1.765.979.975	1.749.933.648	16.046.337
520	CONSTRUCCION DE INTERCAMBIADORES Y CALLES DE SERVICIO EN LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS MADAME LYNCH Y AVIADORES DEL CHACO	CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.	274955	Realistate	106.493.720	84.507.604	21.986.116
520	REHABILITACION DEL ACCESO A VILLETA - ALBERDI (KMO - KM 16)	CONSORCIO VILLETANO (CDD 50% - Tecnosedil 50%)	240882	Adenda	4.940.156.207	4.337.787.185	602.369.022
520	PAV. ASF. TR. YBUYUÍ - COL. GOIBURÚ - MBUYAPEY	EMPRESA CONST. MINERA PYA S.A. (ECOMIPA)	204606	Adendas	9.066.075.859	8.334.025.992	732.049.867
520	CONSTRUCCION DE CAMINEROS EN EL PARQUE GUASU METROPOLITANO	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	220133	Contrato + Adenda + Realistate	7.651.581.230	6.435.422.282	1.216.158.948
520	REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A LA CIUDAD DE NANAWA	DC INGENIERIA S.A.	240880	Adenda	1.749.698.309	1.529.998.787	219.699.522
520	ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE OBRAS VIALES - PAQUETE N° 4	CONSORCIO FISCALIZADOR CAZAPA	245447	Contrato	6.000.000.000	5.983.765.488	16.234.512
520	PAVIMENTACION DEL TRAMO RUTA ACCESO A LOMA PLATA - RUTA ACCESO A FILADELFIA - RUTA NACIONAL N° 9 (VILLA CHOFERES DEL CHACO)	CONSORCIO FISCALIZADOR CAZAPA	245447	Adenda	1.200.000.000	976.818.197	223.181.803

[Handwritten signature]
70

0073

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DINC	CONTRATO / ADENDA / G REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
580	ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE OBRAS VIALES - PAQUETE N° 4	CONSORCIO YPOA CONSULTAR - GEOLATINA	246778	Contrato	4.044.070.955	3.033.053.217	1.011.017.738
520	FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVÍO PUENTE REMANSO - LIMPIO PAQUETE N° 2	INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS SA (INCONPAR SA)	275016	Adenda	666.973.607		666.973.607
580	ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE OBRAS VIALES - PAQUETE N° 3	CONSORCIO VIAL ZE	246778	Adenda	602.480.000		602.480.000
580	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE TRES LOTES VIALES. LOTE N° 1	Proyectos, Estudios y Construcciones S.A. (PEYCO)	301768	Contrato	2.129.734.898	2.120.863.086	8.871.812
580	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE TRES LOTES VIALES. LOTE N° 3	Técnicas y Proyectos S.A. (TYPESA)	301768	Contrato	5.048.107.815	5.034.743.086	13.364.729
580	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS PROYECTOS VIALES. LOTE N° 1	Consortio PEAA	306438	Contrato	1.496.400.000	800.317.399	696.082.601
					22.535.244.557	238.469.216.316	30.383.942.349

12-13-3-002-01-81

Proyecto: SP CONST. Y PAV. ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS REGION CHACO
 Código SNIP: 728

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DINC	CONTRATO / ADENDA / G REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO RUTA ACCESO A LOMA PLATA - RUTA ACCESO A FIADÉLIA - RUTA NACIONAL N° 9 (VILLA CHOFERES DEL CHACO)	EMPRESA CONCRET MIX S.A.	246622	Adenda	10.508.543.154	8.002.752.527	2.505.790.627
580	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS PROYECTOS VIALES. LOTE N° 2	Consortio ACEL	306438	Contrato	1.983.600.000	1.106.868.118	876.731.882
					12.492.143.154	9.109.620.645	3.382.522.509

12-13-3-002-01-86

Proyecto: SP PAV. ASF. S/ EMPEDRADOS REGION CENTRO
 Código SNIP: 722

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DINC	CONTRATO / ADENDA / G REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
							

71

520	<p>licitación pública nacional - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 38-2015 PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL - PAQUETE N° 3- LOTE 1 MARIANO ROQUE ALONSO - 1 TRAMO CALLE General Bernardino Caballero INICIO: Ruta 3 FIN: Ex. Caballería 2 TRAMO CALLE Capitán Hermsilia Inicio/Ruta Transchaco Fin: Bernardino Caballero 3 TRAMO CALLE Chai Díaz Inicio: Ruta Transchaco Fin: Bernardino Caballero LUQUE: 4 TRAMO: CALLE Manuel Brites Borges - Nanawa INICIO: Cnel. Martínez Capitán Infran Fin: Avda. Santa Teresa. 5 TRAMO: CALLE Fotógrafo del Chaco INICIO: Cnel. Martínez FIN: Gabriel Peillon 6 TRAMO: CALLE Rca de Colombia INICIO: Campo Via FIN: Capitán Infran. LUMPIO 7 TRAMO CALLE Guaranes - R. de Francia - Estelvina de Aveiro - 16 de Junio INICIO: Ruta 3 FIN: Avda. San José SAN LORENZO 8 TRAMO: Libertad desde Brites Borges hasta Mcal. López. 9 TRAMO: Desde Avda. de la Victoria, por Gerardo Pacciolo, Dr. Arnaldo Bacigalupo, Benjamín Franklin, 12 de Junio hasta Calle San Pedro (límite Capatá) 10 TRAMO: Desde Manuel Ortiz Guerrero, por Concordia, Prof. Dr. Víctor Curiel, Agustín Pinedo, hasta Avda. del Agrónomo 11 TRAMO: Nuestra S. de la Asunción desde Fernando Pinedo hasta L. M. Argaña 12 TRAMO: Piero Lorenzetti, Pompeya o José Apleyard hasta llegar a la calle Arnaldo Bacigalupo 13 TRAMO: Desde la Calle La Victoria por la Calle José Brugué, Teófilo Sánchez, Sargento Silva, Las Flores</p> <p>PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL - PAQUETE N° 3, LOTE N° 2 (LLAMADO MOPC 38/2015)</p>	CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO	295051	Contrato + 2 Adendas	56.022.961.895	52.015.360.882	4.007.601.053
520	<p>PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO EUSEBIO AYALA - MÓMPOX - CERRO LA GLORIA</p> <p>LOTE 2: Departamentos Central y Cordillera.</p> <p>TRAMO: YUQUITY-COSTA FLEITAS (EMPALME RUTA AREGUA-CAPATA) TRAMO_RUTA N° 2 (KM 18) - LUQUE (POR PASO SANA), TRAMO: ALTOS - ATYRA, TRAMO PEDROZO (RUTA N° 2 KM 45) - CIA. PIRAYUI - SAN BERNARDINO TRAMO LUQUE LIMPIO CIA. ISLA ARANDA- EMPALME RUTA LUQUE - SAN BERNARDINO, TRAMO: CALLE AMERICA (LUQUE AUTOPISTA)</p> <p>LOTE 2: Tramo Eusebio Ayala - Isla Pucu - Caraguatay - Vapor Cue</p>	CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL EMPRESA CONST. MINERA PYA S.A. (ECOMPIA)	295051 316719	Contrato	25.999.805.824 31.270.001.375	6.008.215.744 18.620.198.543	19.991.590.080 12.649.802.832
520	<p>TRAMO: YUQUITY-COSTA FLEITAS (EMPALME RUTA AREGUA-CAPATA) TRAMO_RUTA N° 2 (KM 18) - LUQUE (POR PASO SANA), TRAMO: ALTOS - ATYRA, TRAMO PEDROZO (RUTA N° 2 KM 45) - CIA. PIRAYUI - SAN BERNARDINO TRAMO LUQUE LIMPIO CIA. ISLA ARANDA- EMPALME RUTA LUQUE - SAN BERNARDINO, TRAMO: CALLE AMERICA (LUQUE AUTOPISTA)</p>	TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA (T.O.C. S.A.)	281336	Adendas + Reajustes	13.588.401.750	13.449.242.023	139.159.727
520	<p>LOTE 2: Tramo Eusebio Ayala - Isla Pucu - Caraguatay - Vapor Cue</p>	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	283778	Contrato	20.369.644.100	19.851.143.582	5.18.500.518
520	<p>PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL - LOTE N° 3 (LLAMADO MOPC 145/2014)</p>	EMPRESA CONST. MINERA PYA S.A. (ECOMPIA)	283778	Reajuste	1.993.755.843	1.908.031.283	85.724.560

12-13-3-002-01-18

Proyecto: MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTR. VIAL
Código SNIP: 162

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIUTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TRAMO CURUGUATY - VILLA YGATYMI - YPEJHU	Consorcio Villa Ygatymi	275543	Contrato + Adenda	351.832.900.857	190.749.424.864	161.083.475.993
520	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETÁ - ALBERDI, TRAMO KM. 40 - ALBERDI	Constructora Heisecke S.A.	275538	Contrato + Adenda	276.891.898.488	156.974.588.612	119.917.309.876
520	FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETÁ - ALBERDI, TRAMO KM. 40 - ALBERDI	Consorcio ETH	275526	Contrato	23.618.000.855	17.620.204.200	5.997.796.655
520	HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - LA PATRIA Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA - TENIENTE INFANTE RIVAROLA (FASE II)	Consorcio Rovella Carranza S.A. y Asociados	275540	Contrato + 2 Adendas	366.866.636.283	330.719.809.235	36.146.827.048
520	FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TRAMO CURUGUATY - VILLA YGATYMI - YPEJHU	Consorcio CIA - Incoav	275535	Contrato	26.205.000.000	15.291.043.805	10.913.956.195
520	FISCALIZACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - LA PATRIA Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA - TENIENTE INFANTE RIVAROLA (FASE II)	Consorcio ACI Proyectos - Ciaipa	275529	Contrato	10.616.210.400	6.844.242.763	3.771.967.637
520	MONITOREO Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL EXTERNA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL	Consorcio CAEM - ID	292596	Contrato	3.962.992.000	2.466.873.936	1.496.118.064
520	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO (C.R.E.M.A.) RUTA NACIONAL N° 09, TRAMO: MARISCAL ESTIGARRIBIA ? LA PATRIA (57,9 KM) CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 8729 APROBADO POR LEY N° 5301/2014		334139	Contrato	9.049.572.870		9.049.572.870
520	LPI - CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO (C.R.E.M.A.) RUTA NACIONAL N° 09, TRAMO: MARISCAL ESTIGARRIBIA ? LA PATRIA (57,9 KM) CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 8729 APROBADO POR LEY N° 5301/2014		337437	En licitación	536.363.640		536.363.640
					10.655.579.575.993	770.666.037.415	3.499.133.567.378

12-13-3-002-01-19

Proyecto: MEJORAMIENTO CORREDOR DE EXPORTACION EN ITAPUA Y ALTO PARANA
Código SNIP: 154

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIUTE	MONTO	EJECUTADO / A EJECUTAR	SALDO
580	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL	Consorcio Central - Yachyo	282382	Contrato	300.596.890.911	176.283.351.142	124.313.539.769
520	Obras del Mejoramiento del Corredor de Exportación Tramo 1	Benito Roggio S.A.	318719	Contrato	271.516.099.911		271.516.099.911
520	Obras del Mejoramiento del Corredor de Exportación Tramo 2	Ecomipa S.A.	318719	Contrato	358.038.674.146		358.038.674.146
520	Obras del Mejoramiento del Corredor de Exportación Tramo 3	Ilsung Construction CO. LTD	318719	Contrato	321.527.106.820		321.527.106.820
					1.251.678.677.788	176.283.351.142	1.075.395.546.646

0076

74

12-13-3-003-01-04

Proyecto: DIAGNOSTICO Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN EDIF. HISTÓRICOS.
Código SNIP: 718

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	Convenio Interinstitucional con la FADA para la Realización del Protocolo de Restauración del Palacio Godoy (Edificio de la Vicepresidencia) y Palacio Alegre (Ministerio de Hacienda)		N/A		854.770.000	-	854.770.000
520	Convenio Interinstitucional con la USU, para la Realización del Protocolo de Restauración del Palacio de Gobierno		N/A		713.400.000	-	713.400.000
520	Convenio Interinstitucional con la FADA para la Realización del Protocolo de Restauración de la Villa Inglesa de Supucal		N/A		650.000.000	-	650.000.000
520	Convenio Interinstitucional con la FADA para la Realización del Protocolo de Restauración de la Iglesia de Itá		N/A		430.000.000	-	430.000.000
					2.648.170.000		2.648.170.000

12-13-3-002-03-13

Proyecto: Conservación de Caminos Rurales no Pavimentados en la Región Occidental
Código SNIP: 757

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS DE LA REGION OCCIDENTAL - DPTO. PDTE. HAYES, ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN	CONVENIO COMANDO DE INGENIERIA EE1201318157594	N/A		20.149.956.479	-	20.149.956.479
					20.149.956.479		20.149.956.479

12-13-3-002-03-14

Proyecto: Construcción de Caminos Rurales no Pavimentados en la Región Oriental
Código SNIP: 720

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO GRAL. RESQUIN - SAN VICENTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO - AD REFERENDUM AL PGN 2017 (Llamado LPN N° 128/16)	ECONIPA S.A.	318307	Contrato	69.439.809.100	15.651.043.926	53.788.766.174
520	LLAMADO N° 59/15 LPN SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE FIRMAS PRECALIF. PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHAB. DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU	CONSORCIO TAPE JOAUI	281964	Contrato	5.409.171.313	2.420.611.931	2.988.559.382
					74.848.980.413	18.071.654.857	56.777.325.556

12-13-3-002-03-17

Proyecto: Conservación de Caminos Rurales no Pavimentados en la Región Oriental
Código SNIP: 766

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	CONSERVACION DE CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS EN LA REGION ORIENTAL						

75

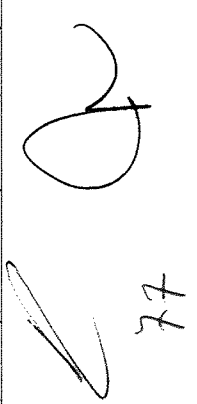
0077

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNEP	CONTRATO ADENDA Y/O REAJUSTE	MÓNTO	EJECUTADO	SALDO
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 1	TALAVERA & ORTELADO S.A.	333774	Contrato	2.523.069.013	307.694.619	2.215.374.394
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 2	COVIPA S.A.	333774	Contrato	2.100.388.361	210.878.620	1.889.509.541
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 3	COVIPA S.A.	333774	Contrato	2.074.613.077	228.055.244	1.846.557.833
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 4	JIL Y COMPAÑIA S.A.	333774	Contrato	1.692.578.240	183.665.232	1.508.913.008
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 5	CONSORCIO PR	333774	Contrato	2.098.271.606	656.368.020	1.441.903.586
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 6	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	333774	Contrato	2.774.277.332	228.834.623	2.545.442.709
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 7	CONSORCIO PR	333774	Contrato	2.212.558.670	-	2.212.558.670
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 8	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	333774	Contrato	1.483.742.514	157.625.361	1.326.117.153
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 9	CONSORCIO HEISECKE & ASOCIADOS	333774	Contrato	1.862.745.073	401.851.464	1.460.893.609
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 10	ECOMPIA S.A.	333774	Contrato	2.218.270.569	240.886.322	1.977.384.247
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 11	TR CONSTRUCCIONES S.A.	333774	Contrato	1.919.774.925	203.397.555	1.716.377.370
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 12	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	333774	Contrato	1.688.757.840	185.713.836	1.503.044.004
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 13	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	333774	Contrato	2.304.764.182	-	2.304.764.182
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 14	CONSORCIO INICIATIVAS MACH	333774	Contrato	2.227.476.000	493.728.000	1.733.748.000

[Handwritten signature]
76

0078

520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 15	SOTEC S.A.	333774	Contrato	2.035.485.049	218.765.917	1.816.719.132
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 16	CONSORCIO HEISECKE & ASOCIADOS	333774	Contrato	1.907.049.456		1.907.049.456
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 17	CONSORCIO ARRECIFE	333774	Contrato	2.256.655.680	218.894.333	2.037.761.347
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 18	PROEL INGENIERIA	333774	Contrato	2.834.684.342	658.073.400	2.176.610.942
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 19	BENITO ROGGIO E HIJOS	333774	Contrato	2.489.437.894	264.629.786	2.224.808.108
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 20	BENITO ROGGIO E HIJOS	333774	Contrato	2.259.893.264	240.224.731	2.019.628.533
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 21	COMPANIA DE CONST. CIVILES S.A.	333774	Contrato	2.147.393.668	470.879.698	1.676.503.970
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 22	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	333774	Contrato	1.921.683.453	205.509.298	1.716.174.155
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 23	VIAL SUR S.A.	333774	Contrato	1.901.274.868	207.517.735	1.693.757.133
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 24	EDIVISA	333774	Contrato	1.702.163.760	422.979.020	1.279.184.740
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 25	CONSORCIO ING OSCAR MOREL DSES - TECCO	333774	Contrato	1.397.208.000	139.297.200	1.257.910.800
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 26	MM S.A.	333774	Contrato	2.066.863.374	443.712.324	1.623.151.050
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 27	COMPANIA DE CONST. CIVILES S.A.	333774	Contrato	2.169.014.737		2.169.014.737
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 28	M & T S.A.	333774	Contrato	1.544.983.783	151.050.328	1.393.933.455
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 29	TECNODIL S.A.	333774	Contrato	2.055.509.870	483.487.789	1.572.022.081



520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 30	TECNOREDIL S.A.	333774	Contrato	2.372.588.844	-	2.372.588.844
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 31	CONSTRUPAR S.A.	333774	Contrato	2.432.909.104	477.751.737	1.955.157.367
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 32	CONSTRUPAR S.A.	333774	Contrato	1.842.141.911	-	1.842.141.911
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 33	T & C S.A.	333774	Contrato	1.916.563.783	206.372.743	1.710.191.040
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 34	PROEL INGENIERIA	333774	Contrato	2.649.298.077	-	2.649.298.077
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 35	IMM S.A.	333774	Contrato	2.034.690.233	-	2.034.690.233
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 36	CIVSA	333774	Contrato	2.501.646.225	274.797.600	2.226.848.625
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 37	CIVSA	333774	Contrato	2.159.762.301	237.242.777	1.922.519.524
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 38	EDIVISA	333774	Contrato	2.237.869.736	-	2.237.869.736
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 39	CONSORCIO INICIATIVAS MACH	333774	Contrato	2.340.356.000	-	2.340.356.000
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 40	CONSORCIO PR	333774	Contrato	1.735.014.736	-	1.735.014.736
520	LLAMADO MOPC Nº 75/2017, LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 41	SAN FERNANDO S.A.	333774	Contrato	1.611.163.868	184.471.500	1.426.692.368
					85.704.543.418	9.004.357.012	76.700.186.406

78

0080

12-13-3-002-03-18

Proyecto: Levantamiento de Factibilidad y Diseño de Ingeniería de caminos y puentes
Código SNIP: 767

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIUTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
580	LLAMADO MOPC Nº 73/2015, LPN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DPTOS. DE LA REGIÓN ORIENTAL - PAQ. 1	COMYCSA	290263	Contrato	1.684.695.766	1.481.991.403	252.704.363
580	LLAMADO MOPC Nº 73/2015, LPN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DPTOS. DE LA REGIÓN ORIENTAL - PAQ. 2	CONSORCIO TCI	290263	Contrato	2.384.777.000	476.955.400	1.907.821.600
580	LLAMADO MOPC Nº 73/2015, LPN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DPTOS. DE LA REGIÓN ORIENTAL - PAQ. 3	CONSORCIO EIT - GEOCON	290263	Contrato	1.892.055.000	378.411.000	1.513.644.000
580	LLAMADO MOPC Nº 73/2015, LPN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DPTOS. DE LA REGIÓN ORIENTAL - PAQ. 4	CONSORCIO OTEC - ICASA	290263	Contrato	1.150.996.000	978.346.600	172.649.400
580	LLAMADO MOPC Nº 73/2015, LPN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DPTOS. DE LA REGIÓN ORIENTAL - PAQ. 5	CONSORCIO VIAL 2E	290263	Contrato	3.007.000.000	2.104.900.000	902.100.000
580	LLAMADO MOPC Nº 02/2016, LPN ELABORACIÓN DE DISEÑO DE INGENIERIA DE PUENTES HPA# EN LA REGIÓN OCCIDENTAL - PAQ. 1	CONSORCIO IT	302368	Contrato	849.000.000	84.900.000	764.100.000
580	LLAMADO MOPC Nº 02/2016, LPN ELABORACIÓN DE DISEÑO DE INGENIERIA DE PUENTES HPA# EN LA REGIÓN OCCIDENTAL - PAQ. 2	CONSORCIO TECNEL	302368	Contrato	1.233.037.000	123.303.700	1.109.733.300
580	LLAMADO MOPC Nº 02/2016, LPN ELABORACIÓN DE DISEÑO DE INGENIERIA DE PUENTES HPA# EN LA REGIÓN OCCIDENTAL - PAQ. 4	CONSORCIO C&I	302368	Contrato	737.573.359	737.573.359	663.816.231
					12.939.154.356	652.476.762	7.286.668.594

12-13-3-002-03-06

Proyecto: SP PROG.NACCAM. RUR. 2º E FASE II BID 2163/OC-2164/BL-OFID
Código SNIP: 36

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADENDA Y/O REALIUTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
241	OBRA MENORES PARA LAS OFICINAS DE LA DCV	EL SUIZO CONSTRUCCIONES	307756	Contrato	143.272.835	91.513.358	51.759.477
241	Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas del Departamento de Guairá	SOTEC S.A.	312951	Contrato	8.480.104.520	1.790.416.888	6.689.687.632
521	LLAMADO MOPC Nº 81/2012 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HRA# EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, MISIONES Y PARAGUARI - PAQ. 1	ARENALES S.A.	251130	Contrato	7.979.219.037	6.205.330.397	1.773.882.640
521	LLAMADO MOPC Nº 81/2012 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HRA# EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, MISIONES Y PARAGUARI - PAQ. 2	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	231130	Contrato	12.492.166.604	10.181.304.586	2.310.862.018
521	LLAMADO MOPC Nº 81/2012 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HRA# EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, MISIONES Y PARAGUARI - PAQ. 3	ING. ENRIQUE PARISI	231130	Contrato	3.214.556.194	2.516.051.906	698.504.288
521	LLAMADO MOPC Nº 81/2012 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HRA# EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, MISIONES Y PARAGUARI - PAQ. 4	EDIVISA	231130	Contrato	12.429.031.100	6.021.845.941	6.407.185.159
521	LLAMADO MOPC Nº 81/2012 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HRA# EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, MISIONES Y PARAGUARI - PAQ. 5	INGAER S.A.	231130	Contrato	13.674.250.423	7.321.379.004	6.352.871.419
521	LLAMADO MOPC Nº 81/2012 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HRA# EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, MISIONES Y PARAGUARI - PAQ. 6	SOTEC S.A.	231130	Contrato	6.570.584.385		6.570.584.385
521	LLAMADO MOPC Nº 81/2012 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HRA# EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRÁ, MISIONES Y PARAGUARI - PAQ. 7	ING. CARLOS V. GUEYRAUD	231130	Contrato	6.711.157.365	5.157.474.507	1.553.682.858

[Handwritten signature]
79

1800

521	MOPC Nº 93/12 LPI ADG. DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES	CONSORCIO NIPON KOEI CO. LTD. Y NIPON KOEI LAC	242.194	Contrato	36.583.331.090	33.747.371.748	2.835.959.342
521	Llamado MOPC Nº 09/2014. Construcción de Obras de la Muestra de los Caminos Vecinales en los Dptos de Itapúa, Alto Paraná, Amambay, Canindeyú y Concepción - LOTE 1 Y 2	SOTEC S.A.	272602	Adenda	4.897.798.162	3.949.507.626	948.290.536
521	Llamado MOPC Nº 09/2014. Construcción de Obras de la Muestra de los Caminos Vecinales en los Dptos de Itapúa, Alto Paraná, Amambay, Canindeyú y Concepción - LOTE 3 Y 4	COVIPA S.A.	272602	Contrato	25.794.698.113	16.118.393.382	9.676.364.731
521	Llamado MOPC Nº 09/2014. Construcción de Obras de la Muestra de los Caminos Vecinales en los Dptos de Itapúa, Alto Paraná, Amambay, Canindeyú y Concepción - LOTE 5	CONSORCIO VICTORIA	272602	Contrato	16.877.632.430	16.530.284.134	347.348.296
521	Llamado MOPC Nº 09/2014. Construcción de Obras de la Muestra de los Caminos Vecinales en los Dptos de Itapúa, Alto Paraná, Amambay, Canindeyú y Concepción - LOTE 6	CONSORCIO DEL NORTE	272602	Contrato	7.046.980.853	5.446.425.251	1.600.555.602
521	Llamado MOPC Nº 62/2014. REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - Lote 1	VIALTEC S.A.	272604	Contrato	16.579.243.264	9.855.161.806	6.724.081.458
521	Llamado MOPC Nº 62/2014. REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - Lote 2	COVIPA S.A.	272604	Contrato	14.654.680.560	10.124.065.363	4.530.615.197
521	Llamado MOPC Nº 62/2014. REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - Lote 3	CONSORCIO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR (TECSUL S.A. - NORTEC S.A.)	272604	Contrato	13.234.512.337	12.319.576.042	914.936.295
521	LPI Nº 199/2015 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA Y MISIONES - LOTE 1	CONSORCIO VIAL CEZ	301770	Contrato	26.925.959.049	7.591.441.477	19.334.517.572
521	LPI Nº 199/2015 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA Y MISIONES - LOTE 2	CONSORCIO CHAVES HAUSMAN Y ASOCIADOS	301770	Contrato	28.863.878.297	7.164.676.836	21.699.201.461
521	LLAMADO MOPC Nº 51/2014 - REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES - PAQ. 1	CONSORCIO VIAL PARAGUARI	272608	Contrato	49.369.973.610	28.357.999.731	21.012.093.879
521	LLAMADO MOPC Nº 51/2014 - REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES - PAQ. 2	14 DE JULIO	272608	Contrato	38.013.718.657	17.965.357.052	20.048.361.605
521	LLAMADO MOPC Nº 51/2014 - REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRA Y MISIONES - PAQ. 3	CONSORCIO AGUATY	272608	Contrato	33.761.100.962	23.874.450.250	9.886.650.712
521	LLAMADO Nº 57/2014 "FISCALIZACION DE OBRAS NUEVAS DE REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION"	CONSORCIO ACI PROYECTOS - CIAIPA	272605	Contrato	3.446.018.125	2.275.587.954	1.170.430.171
589	LLAMADO MOPC Nº 110/2014 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE PUENTES DE HP A9 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZU, ALTO PARANA, Y CANINDEYU	CONSORCIO ICTR	281483	Contrato	1.938.685.100	1.165.211.060	775.474.040
589	LLAMADO MOPC Nº 117/2014 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE PUENTES DE HP A9 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO, CORDILLERA Y AMAMBAY	CONSORCIO GESSING S.L.U. ELEPAR S.A. ELECTROCONSULT S.A.	281484	Contrato	1.499.702.353	899.871.412	599.880.941

80

589	LLAMADO MOPC Nº 133/2014 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE PUENTES DE Hº AS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPUÁ, MISIONES Y REEMBUCÚ.	CONSORCIO CC	281486	Contrato	776.089.800	465.653.890	3.10.493.920
589	MOPC Nº 93/12 LPI ADO. DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARI, GUAIRÁ Y MISIONES	CONSORCIO NIPON KOEI CO. LTD. Y NIPON KOEI LAC	242194	Contrato	36.583.331.090	33.747.371.748	2.835.959.342
589	LLAMADO MOPC Nº 106/2014 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DPTOS. DE ITAPUÁ Y ALTO PARANÁ	CONSORCIO CC	272609	Contrato	3.304.794.784	2.809.024.566	495.710.218
589	Contratación de Servicios de Consultoría Estudios Básicos, Económicos y Diseño Referencial del Mejoramiento de Redes de Caminos Rurales – Departamentos de San Pedro y Canindeyú	CONSORCIO GUAVIRA. ID 304.879	304879	Contrato	994.919.698	768.801.584	226.118.114
589	Contratación de Servicios de Consultoría Estudios Básicos, Económicos y Diseño Referencial del Mejoramiento de Redes de Caminos Rurales – Departamentos de Guairá y Caaguazú	CONSORCIO CCS.	304878	Contrato	1.268.621.750	634.310.875	634.310.875
589	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO DE REEMBUCU	CC EN TRAMITE	318398	Contrato	284.375.000	-	284.375.000
					434.394.215.74	2.510.931.691.564	15.910.051.183

12-13-3-002-03-09

Proyecto: MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES
Código SNIP: 219

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNCP	CONTRATO, ADEUDA Y/O REALIJE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	LLAMADO MOPC Nº 64/2014 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO" - LOTE 1	COVIPA S.A.	281455	Contrato	14.457.440.246	6.796.084.079	7.721.356.167
520	LLAMADO MOPC Nº 64/2014 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO" - LOTE 4	INGAER S.A.	281455	Contrato	16.384.984.226	4.857.069.799	11.427.914.427
520	LLAMADO MOPC Nº 1/2015 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYÚ" - LOTE 1	CONSTRUCTORA ECO S.A.	287423	Contrato	5.431.908.700	3.986.609.647	1.445.299.053
520	LLAMADO MOPC Nº 1/2015 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYÚ" - LOTE 2	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	287423	Contrato	17.888.554.079	6.904.612.551	10.983.941.528
520	LLAMADO MOPC Nº 1/2015 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 1	CONSORCIO ACI PROYECTOS - CIAIPA	281456	Contrato	4.960.338.350	4.124.004.032	836.334.318
520	FISCALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 2	CONSORCIO CENTRAL	281456	Contrato	4.936.231.025	3.361.372.114	1.574.858.911
520	LLAMADO MOPC Nº 139/2015 LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - Lote 1	CONSORCIO SACEEM - GRINOR	290294	Contrato	12.571.176.123	1.973.299.268	10.597.876.855
520	DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - Lote 2	CONSORCIO SANTA LUCIA	290294	Contrato	12.544.862.629	1.881.729.394	10.663.133.235
520	LLAMADO MOPC Nº 139/2015 LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - Lote 3	T&C S.A.	290294	Contrato	27.829.736.762	4.001.308.111	18.828.428.651

520	LLAMADO MOPC Nº 139/2015 LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - Lotes 4.	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	290294	Contrato	34.394.580.701	10.168.178.183	24.226.402.518
520	LLAMADO MOPC Nº 139/2015 LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - Lotes 5	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	290294	Contrato	17.235.613.669	4.309.109.841	12.926.723.828
520	LLAMADO MOPC Nº 100/2015 FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - ZDA. TANDA (PAQ. 1)	CONSULTORA GUARANI S.A.	290296	Contrato	5.378.711.452	1.152.601.796	4.226.108.656
520	LLAMADO MOPC Nº 100/2015 FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - ZDA. TANDA (PAQ. 2)	CONSORCIO O&B - CCT	290296	Contrato	3.236.911.300	625.058.734	2.611.852.566
520	LLAMADO MOPC Nº 100/2015 FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - ZDA. TANDA (PAQ. 3)	CONSORCIO CC	290296	Contrato	6.969.029.500	1.172.064.052	5.796.965.448
520	LLAMADO UEP-MOPC Nº 02/2017 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL-3RA TANDA	SACEEM S.A.	325410	Contrato	15.835.654.765	2.375.348.215	13.460.306.550
520	LLAMADO UEP-MOPC Nº 02/2017 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL-3RA TANDA	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	325410	Contrato	18.188.594.872	2.728.289.231	15.460.305.641
					213.244.548.939	50.956.740.047	162.287.808.892

12-13-3-001-01-01

Proyecto: SP PROYECTO ACUEDUCTO
Código SNIP: 80

OG	DESCRIPCIÓN / OBRA	CONTRATISTA	ID - DINC	CONTRATO, ADENDA Y/G REALISTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	LLAMADO MOPC Nº 95/2012 LPN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA IPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA. OBRA 1: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, TRAMO PUERTO CASADO - KM 100. OBRA 2: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS TRAMO KM 100 - LOMA PLATA	CONSORCIO PS	241689	Contrato + Adendas + Reajuste	36.705.960.813	29.636.821.851	7.069.138.962
520	LLAMADO MOPC Nº 95/2012 LPN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA. OBRA 1: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, TRAMO PUERTO CASADO - KM 100. OBRA 2: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS TRAMO KM 100 - LOMA PLATA	Consorcio ABH S.A. - TAIVO S.A. - CONSTRUCTA S.A.	241689	Contrato + Adenda	33.026.196.118	18.034.585.825	14.991.610.293
520	LLAMADO MOPC Nº 03/2016 SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA.	CONSORCIO AGUAS DEL CHACO	312339	Contrato	7.000.000.000	5.140.625.000	1.859.375.000
520	CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MONTAIE DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA	LLAMADO EN PROCESO	337401	En licitación	72.000.000.000	.	72.000.000.000
					146.732.156.931	57.812.032.576	88.920.124.355

12-13-3-001-01-04


Proyecto: PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES
Código SNIP: 149

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNGP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
520	Infraestructura para sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales y mejoramiento de los sistemas de agua potable para la ciudad de San Juan Bautista. "LLAMADO MOPC LPI N° 78/14 "INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES" ID 272.686.	TR CONSTRUCCIONES	272686	Adenda	2.394.415.086	1.098.446.139	1.295.968.947
520	INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS -GRUPO 1 - AD REFERENDUM AL PGN 2018" ID N° 325.783	LLAMADO EN PROCESO	325783	En licitación	10.042.273.734		10.042.273.734
520	Fiscalización de obras de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Arregui, Encupe, Tobati	A LLAMAR	325797		395.454.545		395.454.545
520	Inversiones en aductoras, centros de distribución y estaciones de bombeo en el Chaco Central.	CONSORCIO CHACO	304801	Contrato	13.030.366.102	3.903.665.110	9.126.700.992
520	Fiscalización de aductora, centros de distribución y estaciones de bombeo en el Chaco Central.	CONSORCIO CONSULTTECH-AETOS	304810	Contrato	1.234.954.779		1.234.954.779
580	Proyecto ejecutivo de redes de distribución de agua, tanques de almacenamiento, sistemas de captación y almacenamiento de agua de lluvia y soluciones individuales de saneamiento en comunidades del Chaco. Llamado MOPC N° 53/2014 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE LAS ADUCTORAS SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE, DESDE LOMA PLATA HASTA LAS LOCALIDADES DEL CHACO CENTRAL BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA.	CONSORCIO CODISA.	272740	Contrato	74.257.091	43.193.291	31.063.800
580	Estudios de factibilidad técnica y económica, planes maestros y diseños de sistemas de alcantarillado sanitario y mejora de los sistemas de agua potable para ciudades intermedias. LLAMADO MOPC N° 91/2014 ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICOS, AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, PLANES MAESTROS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY - ID N° 272.703	Consortio HYDEA SPA- AGRICULTING EUROPE S.A. -- HIDROCONTROL.	272703	Contrato	640.009.919	252.732.324	387.277.595
					27.811.751.255	5.298.096.864	22.513.654.392

12-13-3-002-02-03

Proyecto: SP REC.Z. PTO.A5. CENT.OFIC. CONT. P2419/OC-PR Y 2420/BL-PR
 Código SNIP: 83

OG	DESCRIPCION / OBRA	CONTRATISTA	ID - DNGP	CONTRATO, ADENDA Y/O REAJUSTE	MONTO	EJECUTADO	SALDO
260	Asesoría Internacional	A contratar	331553	Contrato	69.143.204		69.143.204
260	Control de control de Transporte	A contratar			13.712.644.591		13.712.644.591
260	Implementación 1ra Etapa	A contratar			135.045.022		135.045.022



260	Consultoría para capacitación de conductores y trabajadores	A contratar				89.130.000			89.130.000	
260	Implementación del Plan Comunicacional 2da Etapa	A contratar				8.913.000.000			8.913.000.000	
260	Empresa Consultora de Apoyo Técnico y Fiduciario	A contratar	304823	Contrato		2.036.976.236			2.036.976.236	
260	Contratación de firma independiente para auditoría de Estados Financieros del Programa	Audicon	284031	Contrato		9.245.547			9.245.547	
260	Evaluación Intermedia	A contratar				20.797.000			20.797.000	
520	Construcción del Centro Comunal	Arg. Alberto Sosa	304814	Adenda		1.612.699.466			1.612.699.466	
520	Obra Construcción Espacios Abiertos de Uso Público	A contratar				3.025.446.962			3.025.446.962	
520	Diseño y Obra: Construcción de las Oficinas de Gobierno, Incluye demoliciones	Consorcio TBI	304820	Contrato		1.301.094.055			1.301.094.055	
520	Fiscalización Oficina de Gobierno	Consorcio Edificaciones	317815	Contrato		3.546.032.258			3.546.032.258	
520	Áreas Comunes Puerto 1	GINSA S.A.	318110	Contrato		3.069.655.389			3.069.655.389	
520	Áreas Comunes Puerto 2	A contratar				1.256.344.609			1.256.344.609	
520	Restauración de Edificio Histórico	A contratar	304812			7.716.587.421			7.716.587.421	
520	Fiscalización Edificio Histórico	A contratar	304859			163.773.474			163.773.474	
520	Tramo 2 y 3 - Construcción del Corredor troncal (Primera Etapa 11 km)	Mota - Enghl	291192	Adenda		26.607.217.336			26.607.217.336	
520	Fiscalizadoras Sistema Troncal y Redes (11 km)	TYCSA	291196	Contrato		1.064.568.615			1.064.568.615	
520	Travesía Tramo 1	A contratar	330852	Contrato		12.251.256.939			12.251.256.939	
520	Fiscalizaciones Tramo 1	A contratar	ID 479			756.254.545			756.254.545	
520	Vías Alimentadoras (arreglos, bacheos, puesta a punto)	A contratar				3.208.680.000			3.208.680.000	
520	Terrinales San Lorenzo	A contratar				1.007.763.200			1.007.763.200	
520	Patio de Asunción	A contratar				53.478.000			53.478.000	
520	Patio de San Lorenzo	A contratar				1.010.140.000			1.010.140.000	
520	Diseño y Obras para la construcción de la red de Ciclovías y sistemas peatonales construidas	A contratar				1.718.158.965			1.718.158.965	
520	Implementación 2da Etapa (Obra Feria Pettirosi - Mercado 4)	A contratar				4.756.755.154			4.756.755.154	
590	Transferencias	A Transferir	N/A			21.391.200.000			21.391.200.000	
							120.495.087.989			120.495.087.989
							7.896.840.699.541			4.726.111.451.463
							1.435.789.218			859.292.991
										3.170.729.248.078
										576.496.227

84 / 84